REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 134-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 053-2021-GRA/CR-CANGALLO/WHH-WTV:** Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" PROVINCIA DE CANGALLO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 118-2021-GRA/CR-CF CR. PROV.CANGALLO/WHH; los señores Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostroza y Welfrido Tenorio Velásquez, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 053-2021-GRA/CR-CRPC:** Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" PROVINCIA DE CANGALLO; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización como consejeros de la Provincia de Cangallo el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" fiscalización exclusivo en 04 distritos de la Provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras, el mismo que es ejecutada por la Dirección Regional Agraria Ayacucho a nivel regional, ante las presuntas irregularidades, conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se procedió con la evaluación selectiva. **El objetivo de la fiscalización:** Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" que se ejecuta a nivel Regional; en esta oportunidad fiscalizar en nuestros distritos de la provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras, para identificar las debilidades administrativas. Cuya finalidad de la fiscalización es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Consideramos pertinente definir el rol que cumple la Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA, define sus lineamientos de política en el marco de un estado, promotor, regulador, normativo y ejecutor en una economía de mercado que garantiza las inversiones Regionales, Nacionales e Internacionales, siendo sus lineamientos de política sectorial

de Promover, normar y dirigir el desarrollo agrario regional, Ordenamiento del marco legal e institucional que permita fortalecer la institucionalidad del sector público agrario, Promover y desarrollar el posicionamiento estratégico del productor regional en el mercado nacional y regional, Fortalecer la institucionalidad del sector público agrario, así como del productor regional, Modernizar y capitalizar el agro regional incentivando la inversión privada y la Cooperación Técnica Internacional, Promover y desarrollar el uso racional de los recursos naturales de la biodiversidad y la producción agraria regional, Desarrollar y extender en mercado interno priorizando la seguridad alimentaria de la región. La Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA tiene dentro de sus objetivos fomentar el desarrollo rural integrado mejorando la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de la actividad agrícola, orientando sus actividades a la diversificación de la actividad productiva e incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región; propuso la formulación del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" para Incrementar los Servicios de transferencia tecnológica a los extensionistas de las agencias agrarias y productores de cultivos agroecológicos en la Región Ayacucho. La fiscalización de la comisión fiscalizadora, por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, como consejeros de la Provincia de Cangallo se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PPROVINCIA	FUNCION
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión

ANTECEDENTES: Durante los últimos diez años, la agricultura orgánica ha tenido un crecimiento significativo en el mundo. En el 2000, el comercio mundial de alimentos orgánicos equivalió a US$ 20 000 millones. Nueve años después, se estimó que el mercado global de comida orgánica certificada ascendía a US$ 54,000 millones, lo que representa la producción de 37.2 millones de hectáreas. Dicho crecimiento ha sido impulsado principalmente por la expansión de la demanda por parte de los países desarrollados, liderada por Estados Unidos, cuyo mercado de alimentos orgánicos se calcula en US$ 24.4 mil millones (FiBL & IFOAM, 2011). El modelo alimentario predominante a nivel mundial, basado en monocultivos de cereales, y promovido a través del paquete de la revolución verde, ha generado un desgaste y erosión de los recursos naturales y ha contribuido a la malnutrición por faltad e micronutrientes. La agroecología fomenta, por el contrario, un modo de producción sustentable, donde la distribución y el acceso a los recursos es más equitativo, y hay un tipo de producción basada en la agrobiodiversidad. La producción de alimentos para el consumo familiar y los mercados locales genera un impacto significativo en la nutrición de sus consumidores, creando una sinergia entre agricultura y soberanía alimentaria. Limitadas políticas de sensibilización y difusión sobre la producción la Agro Ecológica: En el contexto del desarrollo del sector agroecológico en nuestro país, en la actualidad no están muy difundidas las políticas, como la ley de promoción de la producción orgánica que la mayoría de los productores y la población consumidora en general desconocen la normatividad y la seguridad alimentaria, por la que con esta propuesta de intervención se difundirá a fin de mejorar la producción Agro Ecológica y el consumo de estos. Bajo nivel de la transferencia tecnológica en producción Agro Ecológica: La producción Agro Ecológica y la cultura actual de los productores es que realizan sus labores cotidianas como la preparación de abonos orgánicos, preparación de insecticidas a base de productos

naturales que dan resistencia al ataque de plagas y enfermedades, preparación de sus tierras, controles mecánicos y otras labores cotidianas de manera tradicional; con esta propuesta se pretende mejorar a fin de reducir tiempos y costo, sin romper su esquema milenario tradicional. En el contexto del desarrollo del sector agroecológico en nuestro país y nuestra región, en la actualidad no están muy difundidas las políticas, como la ley de promoción de la producción orgánica que la mayoría de los productores y la población consumidora en general desconocen la normatividad y la seguridad alimentaria, por la que con esta propuesta de intervención se difundirá a fin de mejorar la producción Agro Ecológica y el consumo de estos. La Dirección Regional Agraria, viendo esta necesidad de brindar alimentos sanos y ecológicos; con fines de promover institucionalmente se formula y ejecuta el presente proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" para mejorar los ingresos económicos de los productores agroecológicos de las provincias de Huanta, Huamanga, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo, Huanca sancos, sucre, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara; Región de Ayacucho. **REFERENCIAS: a.-** El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. **b.-** El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **LIMITACIONES:** Ninguna, Cabe señalar que de las informaciones solicitadas para la evaluación de la Obra, han cumplido. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente: **1.-** Se evidencia deficiencias en la formulación del técnico global modificado 2020 en menos de tres años y sin respetar los presupuestos establecidos en el PIP viabilizado y el expediente técnico global inicial, la estructura de gasto los Gastos Generales de 7.39%, modificando a 15% y considerar en la estructura de Gastos Generales el rubro de Gastos por la contratación de Personal; Este hecho evidencia el incumpliendo de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; art. 5, art. 32, 32,2 y el Art. 34. **(OBSERVACIÓN 1) 2.-** Se evidencia deficiencias en la formulación de planes operativos anuales 2020 sin respetar los presupuestos establecidos en el Expediente Global Inicial, en el rubro de Gastos Generales de 7.39%. evidenciando la mala consideración de los Gastos Generales en los 04 POAs Anuales 2020 de 13.10% a 15.17%. con responsabilidades administrativas la Comisión Revisora e Expedientes Técnicos y/o POAs, al permitir mayores porcentajes de los gastos generales. En consecuencia, se evidenciaría la adecuación presupuestal de gastos generales no permisibles, contraviniendo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Artículo 32. especifica 32.2; con responsabilidades de la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos o POAs. **(OBSERVACIÓN 2). 3.-** Se evidencia algunas deficiencias en la planificación y ejecución del proyecto, al no priorizar con el estudio de Línea de Base o Diagnóstico de los grupos o asociaciones de productores, escasa sostenibilidad de las organizaciones de productores agroecológicos de la provincia de Cangallo, tal como está establecido en los componentes, sub partidas del expediente técnico Global y planes operativos anuales, entrega de semillas no certificadas. En consecuencia, débil cumpliendo con el objetivo del proyecto de INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS EN LA REGIÓN AYACUCHO; contraviene a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º encisos 1 y 9. **(OBSERVACIÓN 3). 4.-** Se evidencia que el ámbito de trabajo del técnico agropecuario es muy amplio geográficamente e insuficiente para desarrollar el impacto del proyecto agroecológico, como proyecto propiamente dicho; además es insuficiente asumir funciones del responsable, del especialista y otros servicios técnicos especializados en agroecología. Evidenciando el Incumpliendo de las especificaciones técnicas de las POAs las responsabilidades de la Prestación de Asistencia Técnica - PAT del proyecto, del Responsable, Especialista y Supervisor. **(OBSERVACIÓN 4, 5). 5.-** e evidencia a

nivel de la provincia de Cangallo, el proyecto agroecológico tiene escasa implementación el proceso de certificación agroecológica de los núcleos locales e inspectores internos, habiendo constatado a nivel de provincia en estos 04 años, una sola organización en proceso de certificación desde el año 2019. Es decir, se evidencia **inadecuada implementación del componente de las POAs de la gestión organizacional de los productores agroecológicos; las acciones**; en las acciones 04.01.01, Capacitación de Inspectores Internos, 04.01.02, Evaluación de Inspectores Internos por el Consejo Regional de SGP; 04.01.03, Acreditación de Inspectores Internos (Certificación del SGP); 04.01.06, Fortalecimiento del Consejo Regional de SGP; 04.02.02, Formalización de Productores. **(OBSERVACIÓN 5). 6.-** Se evidencia la escasa habilitación presupuestal anual para el proyecto agroecológico, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI MEF, se tiene devengado aproximadamente S/.5'019,000.00 (42%) desde el año 2018 a 2021 de un presupuesto total de S/.11'988,370.53 soles, habilitando anualmente menores de 1'200,000.00 soles; de un horizonte de 03 años de ejecución. consecuentemente, limitado contratación de personal profesional y técnico, adquisición parcial de bienes y reducida Además se evidencia la adquisición de semillas no certificadas con precios de semillas certificadas **(Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº0000555, de fecha 25/06/2021)**, asimismo se evidencia incierto el apoyo para la campaña agrícola grande 2021-2022. contraviene a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º y enciso 1. **(OBSERVACIÓN 6). 7.-** Se evidencia algunas deficiencias en las anotaciones en cuaderno de obra, y cuadernos auxiliares provinciales por el responsable de obra, evidenciando la parte diaria en forma semanal, prácticamente en 04 hojas se tiene mensualmente, carente de detalles de la ejecución del proyecto en unidad y cantidad de acuerdo a las partidas y sub partidas del Metrado y presupuesto de obra, trasgrediendo las normas establecidas como a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º enciso 5, y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI. "Manual para la Ejecución de Proyectos de Inversión Productiva, Forestal e Infraestructura Rural en la Dirección Regional Agraria Ayacucho" **(OBSERVACIÓN 7). RECOMENDACIONES:** Que, de la fiscalización materializada en el presente Informe, en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización Nº 053-2021-GRA/CR-CR-CANGALLO/WHH-WTV, respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" focalizado en 04 distritos de la Provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras"; Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho, según lo dispuesto, Artículo 7.- Control Interno, Artículo 9.- Principios del control gubernamental, Artículo 10.- Acción de control, Artículo 11.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY Nº 27785, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las normas, directivas y disposiciones legales: **1.-** Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico-administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garantizar la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO, ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. 1.-** Se sirva disponer al Gerente Regional de Desarrollo Económico velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades relacionadas con la adecuada y correcta ejecución del proyecto del sector agrario "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS

AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO", funciones y responsabilidades establecidas en el MOF y ROF del Gobierno Regional Ayacucho MOF y ROF; la función como Órgano de línea del Gobierno Regional en Promover y Regular las actividades y/o servicios en materia de agricultura y el cumplimiento de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI y demás documentos e instrumentos de gestión del Gobierno Regional. **2.-** Se sirva disponer al Director Regional Agraria Ayacucho, Director de Proyectos Agrarios, Administrador y Director de Planificación y Presupuesto, a fin de implementar y gestionar la disponibilidad presupuestal según el horizonte del proyecto; en concordancia lo dispuesto en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos. (OBSERVACIÓN 3,4 y 5). **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO: 1.-** Establezca la presunta responsabilidad administrativa y técnica a la Dirección de Proyectos e Infraestructura la Dirección de Infraestructura y a la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos y POAs anuales, por permitir modificaciones de los Gastos Generales en los 04 POAs anuales del año 2020, al considerar por encima de los 7.39% de Gastos Generales (13.1 a 15.17%), previstos en el Expediente Técnico Global Inicial 2018, la cual contraviene a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos. (OBSERVACIÓN 1 y 2). **2.-** Ordenar a la Dirección de Proyectos e Infraestructura y la Dirección de Planificación y Presupuesto, para que tomes las acciones correctivas correspondientes, sobre el escaso seguimiento y monitoreo del PROYECTO, en el cumplimiento del objetivo proyecto en mejoramiento de los servicios de transferencia de innovaciones tecnológicas a los extensionistas de las agencias agrarias y los productores de cultivos agroecológicos, en cumplimiento de la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, la Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos y la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que cautelan la correcta formulación y ejecución de obras públicas (OBSERVACIÓN 3). **3.-** Disponer al Director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura la nueva designación y/o contratación de personal profesional, Responsable, Especialista, Supervisor y administrativo idóneo para la Ejecución del proyecto agroecológico; para mejorar la acción de Ejecución, Seguimiento, Monitoreo y Supervisión de la ejecución de los 02 componentes principales del proyecto: Ampliación de Conocimientos en Transferencia Tecnológica (Prestación de Asistencia Técnica - PATs, Especialización de los Extensionistas); y Adecuada Implementación de la Gestión Organizacional de los productores agroecológicos (Capacitación de Inspectores internos, evaluación de inspectores internos del Consejo Regional de SGP, Acreditación de Inspectores Internos, Fortalecimiento del SGP Regional y Formalización de productores, Asistencia Técnica en Agronegocios y Elaboración de Planes de Negocios.); así mismo cumplir la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; y otras Directivas institucionales de ejecución de proyectos (OBSERVACION 3, 4, 5, 6 y7). **4.-** Disponer al director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura garanticen, la operatividad de los componentes, especificados en el Expediente Técnico Global en el rubro de Ingeniería del Proyecto, articulados con las direcciones de Información Agraria, Estadística y Estudios Económicos, la Dirección de Competitividad Agraria, para desarrollar entre ellas "Difusión de la normatividad a través de los medios radiales, televisión, revistas, boletines, creación de la página web; la formalización de convenios Instituciones con la UNSCH, INIA, con la finalidad de optimizar el uso adecuado uso de las semillas, suelo, agua, análisis bromatológico y otros; Implementación de parcelas demostrativas Módulos I y II; Acompañamiento y seguimiento de especialistas en certificación orgánica; Especialización de Técnicos, equipamiento para la adecuada transferencia tecnológica y asesoramiento en Planes de Negocios (OBSERVACIÓN 4 y 5). **5.-** Aperturar, proceso administrativo y disponer al Director de Administración y Dirección de Proyectos e Infraestructura, la determinación de la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS genéticamente; no es posible como Proyecto de Inversión Pública adquirir y entregar

a los productores SEMILLAS NO CERTIFICADAS CON PRECIOS DE SEMILLAS CERTIFICADAS **(Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº0000555, de fecha 25/06/2021)** (OBSERVACIÓN 6). **6.-** Derivar el presente informe de fiscalización a la Oficina Regional de Control Institucional del GRA, para que en el marco de sus funciones y atribuciones profundice las investigaciones y de ser el caso establezca las posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el **Informe de Fiscalización N° 053-2021-GRA/CR- CANGALLO/WHH-WTV:** Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" PROVINCIA DE CANGALLO; presentado por los Consejeros Regionales de la provincia de Cangallo: C.R. Wilber Huashuayo Hinostroza y C.R. Welfrido Tenorio Velásquez. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 134-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 053-2021-GRA/CR-CANGALLO/WHH-WTV:** Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" PROVINCIA DE CANGALLO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 118-2021-GRA/CR-CF CR. PROV.CANGALLO/WHH; los señores Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostroza y Welfrido Tenorio Velásquez, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 053-2021-GRA/CR-CRPC:** Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" PROVINCIA DE CANGALLO; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización como consejeros de la Provincia de Cangallo el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" fiscalización exclusivo en 04 distritos de la Provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras, el mismo que es ejecutada por la Dirección Regional Agraria Ayacucho a nivel regional, ante las presuntas irregularidades, conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se procedió con la evaluación selectiva. **El objetivo de la fiscalización:** Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" que se ejecuta a nivel Regional; en esta oportunidad fiscalizar en nuestros distritos de la provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras, para identificar las debilidades administrativas. Cuya finalidad de la fiscalización es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Consideramos pertinente definir el rol que cumple la Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA, define sus lineamientos de política en el marco de un estado, promotor, regulador, normativo y ejecutor en una economía de mercado que garantiza las inversiones Regionales, Nacionales e Internacionales, siendo sus lineamientos de política sectorial

de Promover, normar y dirigir el desarrollo agrario regional, Ordenamiento del marco legal e institucional que permita fortalecer la institucionalidad del sector público agrario, Promover y desarrollar el posicionamiento estratégico del productor regional en el mercado nacional y regional, Fortalecer la institucionalidad del sector público agrario, así como del productor regional, Modernizar y capitalizar el agro regional incentivando la inversión privada y la Cooperación Técnica Internacional, Promover y desarrollar el uso racional de los recursos naturales de la biodiversidad y la producción agraria regional, Desarrollar y extender en mercado interno priorizando la seguridad alimentaria de la región. La Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA tiene dentro de sus objetivos fomentar el desarrollo rural integrado mejorando la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de la actividad agrícola, orientando sus actividades a la diversificación de la actividad productiva e incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región; propuso la formulación del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" para Incrementar los Servicios de transferencia tecnológica a los extensionistas de las agencias agrarias y productores de cultivos agroecológicos en la Región Ayacucho. La fiscalización de la comisión fiscalizadora, por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, como consejeros de la Provincia de Cangallo se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PPROVINCIA	FUNCION
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión

ANTECEDENTES: Durante los últimos diez años, la agricultura orgánica ha tenido un crecimiento significativo en el mundo. En el 2000, el comercio mundial de alimentos orgánicos equivalió a US$ 20 000 millones. Nueve años después, se estimó que el mercado global de comida orgánica certificada ascendía a US$ 54,000 millones, lo que representa la producción de 37.2 millones de hectáreas. Dicho crecimiento ha sido impulsado principalmente por la expansión de la demanda por parte de los países desarrollados, liderada por Estados Unidos, cuyo mercado de alimentos orgánicos se calcula en US$ 24.4 mil millones (FiBL & IFOAM, 2011). El modelo alimentario predominante a nivel mundial, basado en monocultivos de cereales, y promovido a través del paquete de la revolución verde, ha generado un desgaste y erosión de los recursos naturales y ha contribuido a la malnutrición por faltad e micronutrientes. La agroecología fomenta, por el contrario, un modo de producción sustentable, donde la distribución y el acceso a los recursos es más equitativo, y hay un tipo de producción basada en la agrobiodiversidad. La producción de alimentos para el consumo familiar y los mercados locales genera un impacto significativo en la nutrición de sus consumidores, creando una sinergia entre agricultura y soberanía alimentaria. Limitadas políticas de sensibilización y difusión sobre la producción la Agro Ecológica: En el contexto del desarrollo del sector agroecológico en nuestro país, en la actualidad no están muy difundidas las políticas, como la ley de promoción de la producción orgánica que la mayoría de los productores y la población consumidora en general desconocen la normatividad y la seguridad alimentaria, por la que con esta propuesta de intervención se difundirá a fin de mejorar la producción Agro Ecológica y el consumo de estos. Bajo nivel de la transferencia tecnológica en producción Agro Ecológica: La producción Agro Ecológica y la cultura actual de los productores es que realizan sus labores cotidianas como la preparación de abonos orgánicos, preparación de insecticidas a base de productos

naturales que dan resistencia al ataque de plagas y enfermedades, preparación de sus tierras, controles mecánicos y otras labores cotidianas de manera tradicional; con esta propuesta se pretende mejorar a fin de reducir tiempos y costo, sin romper su esquema milenario tradicional. En el contexto del desarrollo del sector agroecológico en nuestro país y nuestra región, en la actualidad no están muy difundidas las políticas, como la ley de promoción de la producción orgánica que la mayoría de los productores y la población consumidora en general desconocen la normatividad y la seguridad alimentaria, por la que con esta propuesta de intervención se difundirá a fin de mejorar la producción Agro Ecológica y el consumo de estos. La Dirección Regional Agraria, viendo esta necesidad de brindar alimentos sanos y ecológicos; con fines de promover institucionalmente se formula y ejecuta el presente proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" para mejorar los ingresos económicos de los productores agroecológicos de las provincias de Huanta, Huamanga, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo, Huanca sancos, sucre, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara; Región de Ayacucho. **REFERENCIAS: a.-** El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. **b.-** El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **LIMITACIONES:** Ninguna, Cabe señalar que de las informaciones solicitadas para la evaluación de la Obra, han cumplido. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente: **1.-** Se evidencia deficiencias en la formulación del técnico global modificado 2020 en menos de tres años y sin respetar los presupuestos establecidos en el PIP viabilizado y el expediente técnico global inicial, la estructura de gasto los Gastos Generales de 7.39%, modificando a 15% y considerar en la estructura de Gastos Generales el rubro de Gastos por la contratación de Personal; Este hecho evidencia el incumpliendo de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; art. 5, art. 32, 32,2 y el Art. 34. **(OBSERVACIÓN 1) 2.-** Se evidencia deficiencias en la formulación de planes operativos anuales 2020 sin respetar los presupuestos establecidos en el Expediente Global Inicial, en el rubro de Gastos Generales de 7.39%. evidenciando la mala consideración de los Gastos Generales en los 04 POAs Anuales 2020 de 13.10% a 15.17%. con responsabilidades administrativas la Comisión Revisora e Expedientes Técnicos y/o POAs, al permitir mayores porcentajes de los gastos generales. En consecuencia, se evidenciaría la adecuación presupuestal de gastos generales no permisibles, contraviniendo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Artículo 32. especifica 32.2; con responsabilidades de la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos o POAs. **(OBSERVACIÓN 2). 3.-** Se evidencia algunas deficiencias en la planificación y ejecución del proyecto, al no priorizar con el estudio de Línea de Base o Diagnóstico de los grupos o asociaciones de productores, escasa sostenibilidad de las organizaciones de productores agroecológicos de la provincia de Cangallo, tal como está establecido en los componentes, sub partidas del expediente técnico Global y planes operativos anuales, entrega de semillas no certificadas. En consecuencia, débil cumpliendo con el objetivo del proyecto de INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS EN LA REGIÓN AYACUCHO; contraviene a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º encisos 1 y 9. **(OBSERVACIÓN 3). 4.-** Se evidencia que el ámbito de trabajo del técnico agropecuario es muy amplio geográficamente e insuficiente para desarrollar el impacto del proyecto agroecológico, como proyecto propiamente dicho; además es insuficiente asumir funciones del responsable, del especialista y otros servicios técnicos especializados en agroecología. Evidenciando el Incumpliendo de las especificaciones técnicas de las POAs las responsabilidades de la Prestación de Asistencia Técnica - PAT del proyecto, del Responsable, Especialista y Supervisor. **(OBSERVACIÓN 4, 5). 5.-** e evidencia a

nivel de la provincia de Cangallo, el proyecto agroecológico tiene escasa implementación el proceso de certificación agroecológica de los núcleos locales e inspectores internos, habiendo constatado a nivel de provincia en estos 04 años, una sola organización en proceso de certificación desde el año 2019. Es decir, se evidencia **inadecuada implementación del componente de las POAs de la gestión organizacional de los productores agroecológicos; las acciones**; en las acciones 04.01.01, Capacitación de Inspectores Internos, 04.01.02, Evaluación de Inspectores Internos por el Consejo Regional de SGP; 04.01.03, Acreditación de Inspectores Internos (Certificación del SGP); 04.01.06, Fortalecimiento del Consejo Regional de SGP; 04.02.02, Formalización de Productores. **(OBSERVACIÓN 5). 6.-** Se evidencia la escasa habilitación presupuestal anual para el proyecto agroecológico, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI MEF, se tiene devengado aproximadamente S/.5'019,000.00 (42%) desde el año 2018 a 2021 de un presupuesto total de S/.11'988,370.53 soles, habilitando anualmente menores de 1'200,000.00 soles; de un horizonte de 03 años de ejecución. consecuentemente, limitado contratación de personal profesional y técnico, adquisición parcial de bienes y reducida Además se evidencia la adquisición de semillas no certificadas con precios de semillas certificadas **(Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº0000555, de fecha 25/06/2021)**, asimismo se evidencia incierto el apoyo para la campaña agrícola grande 2021-2022. contraviene a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º y enciso 1. **(OBSERVACIÓN 6). 7.-** Se evidencia algunas deficiencias en las anotaciones en cuaderno de obra, y cuadernos auxiliares provinciales por el responsable de obra, evidenciando la parte diaria en forma semanal, prácticamente en 04 hojas se tiene mensualmente, carente de detalles de la ejecución del proyecto en unidad y cantidad de acuerdo a las partidas y sub partidas del Metrado y presupuesto de obra, trasgrediendo las normas establecidas como a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º enciso 5, y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI. "Manual para la Ejecución de Proyectos de Inversión Productiva, Forestal e Infraestructura Rural en la Dirección Regional Agraria Ayacucho" **(OBSERVACIÓN 7). RECOMENDACIONES:** Que, de la fiscalización materializada en el presente Informe, en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización Nº 053-2021-GRA/CR-CR-CANGALLO/WHH-WTV, respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" focalizado en 04 distritos de la Provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras"; Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho, según lo dispuesto, Artículo 7.- Control Interno, Artículo 9.- Principios del control gubernamental, Artículo 10.- Acción de control, Artículo 11.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY Nº 27785, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las normas, directivas y disposiciones legales: **1.-** Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico-administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garantizar la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO, ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. 1.-** Se sirva disponer al Gerente Regional de Desarrollo Económico velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades relacionadas con la adecuada y correcta ejecución del proyecto del sector agrario "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS

AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO", funciones y responsabilidades establecidas en el MOF y ROF del Gobierno Regional Ayacucho MOF y ROF; la función como Órgano de línea del Gobierno Regional en Promover y Regular las actividades y/o servicios en materia de agricultura y el cumplimiento de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI y demás documentos e instrumentos de gestión del Gobierno Regional. **2.**- Se sirva disponer al Director Regional Agraria Ayacucho, Director de Proyectos Agrarios, Administrador y Director de Planificación y Presupuesto, a fin de implementar y gestionar la disponibilidad presupuestal según el horizonte del proyecto; en concordancia lo dispuesto en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos. (OBSERVACIÓN 3,4 y 5). **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO: 1.-** Establezca la presunta responsabilidad administrativa y técnica a la Dirección de Proyectos e Infraestructura la Dirección de Infraestructura y a la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos y POAs anuales, por permitir modificaciones de los Gastos Generales en los 04 POAs anuales del año 2020, al considerar por encima de los 7.39% de Gastos Generales (13.1 a 15.17%), previstos en el Expediente Técnico Global Inicial 2018, la cual contraviene a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos. (OBSERVACIÓN 1 y 2). **2.-** Ordenar a la Dirección de Proyectos e Infraestructura y la Dirección de Planificación y Presupuesto, para que tomes las acciones correctivas correspondientes, sobre el escaso seguimiento y monitoreo del PROYECTO, en el cumplimiento del objetivo proyecto en mejoramiento de los servicios de transferencia de innovaciones tecnológicas a los extensionistas de las agencias agrarias y los productores de cultivos agroecológicos, en cumplimiento de la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, la Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos y la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que cautelan la correcta formulación y ejecución de obras públicas (OBSERVACIÓN 3). **3.-** Disponer al Director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura la nueva designación y/o contratación de personal profesional, Responsable, Especialista, Supervisor y administrativo idóneo para la Ejecución del proyecto agroecológico; para mejorar la acción de Ejecución, Seguimiento, Monitoreo y Supervisión de la ejecución de los 02 componentes principales del proyecto: Ampliación de Conocimientos en Transferencia Tecnológica (Prestación de Asistencia Técnica - PATs, Especialización de los Extensionistas); y Adecuada Implementación de la Gestión Organizacional de los productores agroecológicos (Capacitación de Inspectores internos, evaluación de inspectores internos del Consejo Regional de SGP, Acreditación de Inspectores Internos, Fortalecimiento del SGP Regional y Formalización de productores, Asistencia Técnica en Agronegocios y Elaboración de Planes de Negocios.); así mismo cumplir la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; y otras Directivas institucionales de ejecución de proyectos (OBSERVACION 3, 4, 5, 6 y7). **4.-** Disponer al director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura garanticen, la operatividad de los componentes, especificados en el Expediente Técnico Global en el rubro de Ingeniería del Proyecto, articulados con las direcciones de Información Agraria, Estadística y Estudios Económicos, la Dirección de Competitividad Agraria, para desarrollar entre ellas "Difusión de la normatividad a través de los medios radiales, televisión, revistas, boletines, creación de la página web; la formalización de convenios Instituciones con la UNSCH, INIA, con la finalidad de optimizar el uso adecuado uso de las semillas, suelo, agua, análisis bromatológico y otros; Implementación de parcelas demostrativas Módulos I y II; Acompañamiento y seguimiento de especialistas en certificación orgánica; Especialización de Técnicos, equipamiento para la adecuada transferencia tecnológica y asesoramiento en Planes de Negocios (OBSERVACIÓN 4 y 5). **5.-** Aperturar, proceso administrativo y disponer al Director de Administración y Dirección de Proyectos e Infraestructura, la determinación de la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS genéticamente; no es posible como Proyecto de Inversión Pública adquirir y entregar

a los productores SEMILLAS NO CERTIFICADAS CON PRECIOS DE SEMILLAS CERTIFICADAS **(Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº0000555, de fecha 25/06/2021)** (OBSERVACIÓN 6). **6.-** Derivar el presente informe de fiscalización a la Oficina Regional de Control Institucional del GRA, para que en el marco de sus funciones y atribuciones profundice las investigaciones y de ser el caso establezca las posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (…) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el **Informe de Fiscalización N° 053-2021-GRA/CR- CANGALLO/WHH-WTV:** Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" PROVINCIA DE CANGALLO; presentado por los Consejeros Regionales de la provincia de Cangallo: C.R. Wilber Huashuayo Hinostroza y C.R. Welfrido Tenorio Velásquez. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

ACR 134

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

Jr. Bellido N° 230 – Teléf. (066)287263

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SECRETARIA
07 DIC. 2021
Folio. Libro: 2047 Folios 540
Hora: 12:20 Firma:

Ayacucho,

OFICIO N° 118-2021-GRA/CR-CF CR. PROV. CANGALLO/WHH.

Señor:
Ing. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional Ayacucho
PRESENTE.

Asunto : Remito el Informe de Fiscalización del Proyecto Agroecológico, específicamente de los distritos de Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras; para su aprobación en el Pleno del Consejo Regional

REFERENCIA: - Acta de Aprobación de la Comisión Fiscalizadora consejeros de la Provincia de Cangallo

---

Tengo el agradado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en mi calidad de Representante de la Comisión de Fiscalización de Consejeros de la Provincia de Cangallo, para remitirle el Informe de Fiscalización del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" periodo 2021, específicamente en los distritos de Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras; ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA, para su debate del Pleno del Consejo Regional y aprobación. Adjunto 01 folder del informe y Acta de aprobación de la Comisión fiscalizadora folder manila de 91 folios (Informe de Fiscalización y anexos 1, 2, 3 y 4); 02 anillados de (126 folios, 131 folios), 02 folder manila (83 folios y 107 folios). Total 540 folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

C.c.
Archivo

3219093	2615211

ACTA DE REUNÌON VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÒN DE CONSEJEROS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

En Ayacucho, en el local del Consejo Regional Segundo Piso, del día 06 de diciembre del 2021, siendo las 8:05 pm; reunidos Virtualmente la Comisión de Fiscalización de Consejeros de la Provincia de Cangallo del Consejo Regional Ayacucho integrado por el C.R. Welfrido Tenorio Velásquez y el C.R. Wilber Huashuayo Hinostroza, cuyo objetivo es de Sociabilizar y la aprobar el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" periodo 2021, específicamente en los distritos de Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras; de acuerdo a nuestras competencias, en cumplimiento al Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR – Reglamento Interno de Consejo Regional, específicamente Artículo **12, enciso 12.2 Las Funciones de Fiscalización** En los términos siguientes:

Previo saludo a los presentes, del C.R. Welfrido Tenorio Velásquez, da la bienvenida y agradece a su miembro integrantes de la Comisión de fiscalización de la Provincia de Cangallo, por estar presente en la sociabilización y aprobación del Informe de Fiscalización.

Luego de la presentación del Proyecto del Informe de Fiscalización del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" periodo 2021, específicamente en los distritos de Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras, ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho año 2021, se apertura la exposición y/o sociabilización.

Luego de un debate, análisis, observaciones y corrección, se llegó a los siguientes acuerdos:

APROBAR POR UNANIMIDAD EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" periodo 2021, específicamente en los distritos de Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras; para su presentación ante el Pleno de del Consejo Regional Ayacucho para su aprobación pertinente.

No habiendo más que tratar se levanta la presente ACTA DE REUNIÓN, siendo las 8:50 pm. firmando al pie del presente:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

C.R. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Miembro de la Comisión

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Miembro de la Comisión

(91)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" DE 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO.

AYACUCHO – 2021

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACION Nº 53 -2021-GRA/CR-CCPLM

SEÑOR : **EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" PROVINCIA DE CANGALLO.

REFERENCIA :
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 03-2012.

FECHA : Ayacucho, noviembre del 2021.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas preventivas y correctivas inmediatas, de conformidad a la normativa vigente, que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización como consejeros de la Provincia de Cangallo el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" fiscalización exclusivo en 04 distritos de la Provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras, el mismo que es ejecutada por la Dirección Regional Agraria Ayacucho a nivel regional, ante las presuntas irregularidades, conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se procedió con la evaluación selectiva.

El objetivo de la fiscalización:

Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" que se ejecuta a nivel Regional; en esta oportunidad fiscalizar en nuestros distritos de la provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras, para identificar las debilidades administrativas.
Cuya finalidad de la fiscalización es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumple la Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA, define sus lineamientos de política en el marco de un estado, promotor, regulador, normativo y ejecutor en una economía de mercado que garantiza las inversiones Regionales, Nacionales e Internacionales, siendo sus lineamientos de política sectorial de Promover, normar y dirigir el desarrollo agrario regional, Ordenamiento del marco legal e institucional que permita fortalecer la institucionalidad del sector público agrario, Promover y desarrollar el posicionamiento estratégico del productor regional en el mercado nacional y regional, Fortalecer la institucionalidad del sector público agrario, así como del productor regional, Modernizar y capitalizar el agro regional incentivando la inversión privada y la Cooperación Técnica Internacional, Promover y desarrollar el uso racional de los recursos naturales de la biodiversidad y la producción agraria regional, Desarrollar y extender en mercado interno priorizando la seguridad alimentaria de la región.

La Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA tiene dentro de sus objetivos fomentar el desarrollo rural integrado mejorando la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de la actividad agrícola, orientando sus actividades a la diversificación de la actividad productiva e incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región; propuso la formulación del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" para Incrementar los Servicios de transferencia tecnológica a los extensionistas de las agencias agrarias y productores de cultivos agroecológicos en la Región Ayacucho.

La fiscalización de la comisión fiscalizadora, por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:
En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, como consejeros de la Provincia de Cangallo se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión

La Comisión se ha constituido el 28 y 29 de setiembre 2021, de acuerdo al Plan

ANTECEDENTES
Durante los últimos diez años, la agricultura orgánica ha tenido un crecimiento significativo en el mundo. En el 2000, el comercio mundial de alimentos orgánicos equivalió a US$ 20 000 millones. Nueve años después, se estimó que el mercado global de comida orgánica certificada ascendía a US$ 54,000 millones, lo que representa la producción de 37.2 millones de hectáreas. Dicho crecimiento ha sido impulsado principalmente por la expansión de la demanda por parte de los países desarrollados, liderada por Estados Unidos, cuyo mercado de alimentos orgánicos se calcula en US$ 24.4 mil millones (FiBL & IFOAM, 2011).

El modelo alimentario predominante a nivel mundial, basado en monocultivos de cereales, y promovido a través del paquete de la revolución verde, ha generado un desgaste y erosión de los recursos naturales y ha contribuido a la malnutrición por faltad e micronutrientes. La agroecología fomenta, por el contrario, un modo de producción sustentable, donde la distribución y el acceso a los recursos es más equitativo, y hay un tipo de producción basada en la agrobiodiversidad. La producción de alimentos para el consumo familiar y los mercados locales genera un impacto significativo en la nutrición de sus consumidores, creando una sinergia entre agricultura y soberanía alimentaria.

Limitadas políticas de sensibilización y difusión sobre la producción la Agro Ecológica: En el contexto del desarrollo del sector agroecológico en nuestro país, en la actualidad no están muy difundidas las políticas, como la ley de promoción de la producción orgánica que la mayoría de los productores y la población consumidora en general desconocen la normatividad y la seguridad alimentaria, por la que con esta propuesta de intervención se difundirá a fin de mejorar la producción Agro Ecológica y el consumo de estos.

Bajo nivel de la transferencia tecnológica en producción Agro Ecológica: La producción Agro Ecológica y la cultura actual de los productores es que realizan sus labores cotidianas como la preparación de abonos orgánicos, preparación de insecticidas a base de productos naturales que dan resistencia al ataque de plagas y enfermedades, preparación de sus tierras, controles mecánicos y otras labores cotidianas de manera tradicional; con esta propuesta se pretende mejorar a fin de reducir tiempos y costo, sin romper su esquema milenario tradicional.

En el contexto del desarrollo del sector agroecológico en nuestro país y nuestra región, en la actualidad no están muy difundidas las políticas, como la ley de promoción de la producción orgánica que la mayoría de los productores y la población consumidora en general desconocen la normatividad y la seguridad alimentaria, por la que con esta propuesta de intervención se difundirá a fin de mejorar la producción Agro Ecológica y el consumo de estos.

La Dirección Regional Agraria, viendo esta necesidad de brindar alimentos sanos y ecológicos; con fines de promover institucionalmente se formula y ejecuta el presente proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" para mejorar los ingresos económicos de los productores agroecológicos de las provincias de Huanta, Huamanga, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo, Huanca sancos, sucre, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara; Región de Ayacucho.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública es: 303244.
Se encuentra ubicado en la Región de Ayacucho:

Región	: Ayacucho
Provincias	: Huamanga, Huanta, La Mar, Cangallo, Vilcas Huamán, Víctor Fajardo, Huanca sancos, Sucre, Lucanas Parinacochas, Paucar del Sara sara.
Distritos	: Multidistrital (50 distritos)
Comunidades	: Multicomunal (185 comunidades)
Altitud	: Desde los 2,800 hasta los 4,600m.s.n.m

Geo localización de las comunidades donde se intervendrá con el proyecto:

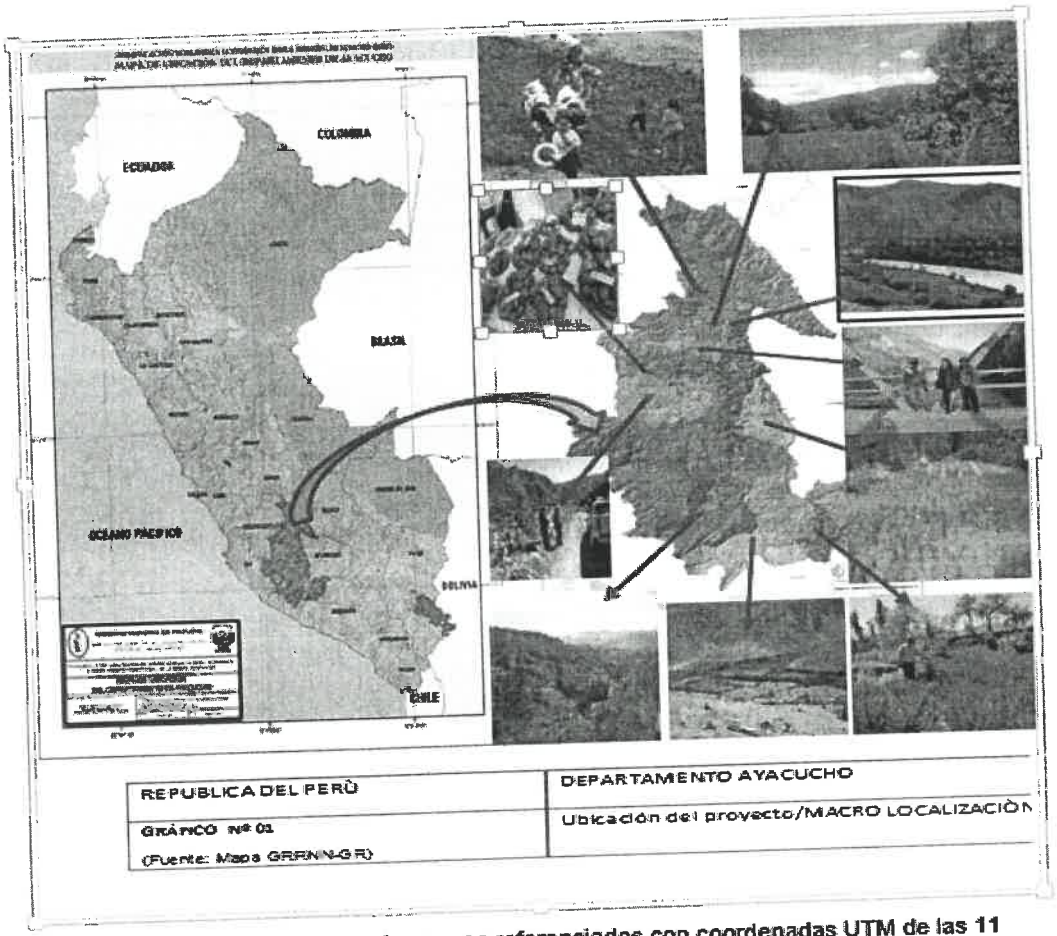

A continuación se muestran los planos geo referenciados con coordenadas UTM de las 11 Provincias

La población total de beneficiarios es de 4590 habitantes, las cuales se mencionan por Provincias a continuación:

N°	PROVINCIA	Población demandante efectiva
1	HUAMANGA	390
2	HUANCASANCOS	618
3	HUANTA	636
4	CANGALLO	361
5	SUCRE	60
6	LA MAR	628
7	LUCANAS	586
8	PARINACOCHAS	174
9	PAUCAR DEL SARA SARA	127
10	VICTOR FAJARDO	425
11	VILCASHUAMAN	585
	TOTAL	4590

FUENTE: DRA-DPAI

BENEFICIARIOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD	ESTE	NORTE
CANGALLO	CANGALLO	MOLLEBAMBA	591504	8495327
		HUAHUAPUQUIO	591457	8496644
		PUTICA	594376	8494103
		ANDABAMBA	601721	8490981
		CANCALLA	595783	8493081
	CHUSCHI	CHUSCHI	570142	8498214
		CANCHACANCHA	574336	8495829
		CHACOLLA	575789	8494634
		QUISPILLAQTA	569728	8498194
		UCHUIRI	571345	8496750
	M.P. DE BELLIDO	POMABAMBA	582610	8495937
		HUAYLLABAMBA	578928	8495220
		URIHUANA	586000	8495658
	TOTOS	TOTOS	551650	8500133
		VERACRUZ	551341	8500136
		QUIÑASI	556833	8499086
		RAMON CASTILLA	555322	8499144
		CHUYMAY	559966	8498922
	PARAS	ANTALLACCTA	537259	8505976
		JARHUACCOCCO	528886	8501148
		PARAS	540208	8501867
		SANTA ROSA	537773	8501782
		IGLESIAHUASI	527288	8503604
		CHALANA	542431	8504798

FUENTE: DRA-DPAI

RESUMEN DE COMPONENTES DEL PROYECTO GLOBAL MODIFICADO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 680-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR

Ayacucho, 30 DIC 2020

PRESUPUESTO ANALITICO DEL EXPEDIENTE TECNICO GLOBAL MODIFICADO:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL
26.71.61	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	81,750.00	490,872.00	572,622.00
26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	6,564,799.73	492,983.00	7,057,782.73
26.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIO	3,778,120.30	579,845.50	4,357,965.80
TOTAL		10,424,670.03	1,563,700.50	11,988,370.53

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Operación y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)

COSTO DE INVERSION TOTAL (a)	11,988,370.53	PIM 2021 (c)	1,050,000.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2021 (b)	4,930,961.17	DEVENGADO 2021 (d)	831,193.72
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	41.1 %	AVANCE FINANCIERO 2021 (d/c)	79.2 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	7,057,409.35	SALDO POR DEVENGAR 2021 (c-d)	218,806.28
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	DIC-2015	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	NOV-2021

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)

AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2015	0.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	1,000.00
2018	1,241,840.00	1,241,840.00	1,064,630.11	1,064,630.04	1,056,780.04
2019	1,050,000.00	1,105,450.00	1,105,097.14	1,105,095.4	1,104,354.4
2020	2,447,771.00	1,947,771.00	1,944,333.29	1,939,933.29	1,937,633.01
2021	0.00	1,050,000.00	857,463.75	833,767.72	831,193.72

FUENTE: SSI-MEF

PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL MODIFICADO 2021

AÑO FISCAL : 2021

	COMPONENTES/ACTIVIDADES	PROGRAMACION MENSUAL					
		METRATO		COSTOS (S/.)		COSTO TOTAL	PESO %
		UNIDAD	MET.	P. UNITARIO	P. PARCIAL		
02	INTERES Y EXISTENCIA DE POLITICAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA						
02.01	DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE AGROECOLOGIA						
02.01.01	ASISTENCIA EN DIFUSION	Mes	6.00	2,500.00	15,000.00	15,000.00	1.64
03	AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA						
03.01	ASISTENCIA TECNICA EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA						
03.01.01	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA - PAT	Mes	8.63	58,265.00	502,952.37	502,952.37	55.09
03.02	INSTALACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE PRODUCCIÓN ORGANICA						
03.02.04	CULTIVO MAIZ	Ha	35.00	2,266.50	79,327.50	79,327.50	8.69
03.02.06	CULTIVO ARVEJA	Ha	25.00	2,266.50	56,662.50	56,662.50	6.21
03.02.07	CULTIVO HABA	Ha	25.00	2,066.50	51,662.50	51,662.50	5.66
03.02.10	ELABORACIÓN DE INSUMOS ORGANICOS						
03.02.10.01	PREPARACIÓN DE BIOCIDAS	Lt	9,400.00	2.90	27,260.00	27,260.00	2.99
03.02.10.02	PREPARACIÓN DE BIOL	Lt	9,400.00	1.89	17,766.00	17,766.00	1.95
03.02.10.03	PREPARACIÓN DE COMPOST	Ton	86.00	983.00	84,538.00	84,538.00	9.26
03.03	TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA						
03.03.05	EQUIPAMIENTO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS	MODULO	0.50	110,442.05	54,924.61	54,924.61	6.02
04	ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LOS PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS						
04.01	ARTICULACIÓN AL MERCADO						
04.01.05	ASISTENCIA TECNICA EN AGRONEGOCIOS	Mes	9.00	2,550.00	22,950.00	22,950.00	2.51
	TOTAL COSTOS DIRECTOS S/.					913,043.48	100.00
	GASTOS GENERALES (15%)					136,956.52	
	TOTAL (S/.)					1,050,000.0	

RECURSO HUMANO DEL PROYECTO

El recurso humano del proyecto durante mes de SETIEMBRE 2021, ha sido conformado de la siguiente manera:

- RESPONSABLE DE META 050 **Ing. Félix T. Chávez Soto.**
- SUPERVISOR DE META 050 **Ing. Hernan A. Vallejos Berrocal.**
- ASISTENTE ADMNISTRATIVO **Bach. Brenda Noriega Berrocal.**
- TÉC. AGROP. CANAGALLO **Téc. Cirilo De La Cruz Prado**

CARGO	CANTIDAD	AMBITO DE INTERVENCION		DISTRITOS	TECNICOS AGROPECUARIOS
		ZONA	PROVINCIA	DISTRITOS	
TECNICOS AGROPECUARIOS	12	NORTE	HUANTA	HUAMANGUILLA, IGUAIN, SANTILLANA, UCHURACCAY	TECNICO AGROPECUARIO 01
		NORTE	LA MAR	TAMBO, SAN MIGUEL	TECNICO AGROPECUARIO 02
		NORTE	HUAMANGA	SOCOS, VINCHOS, CHIARA	TECNICO AGROPECUARIO 03
		CENTRO	CANGALLO	CANGALLO, CHUSCHI	TECNICO AGROPECUARIOS 04
		CENTRO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI, CAYARA, CANARIA, COLCA	TECNICO AGROPECUARIOS 05
		CENTRO	HUANCASANCOS	SACSAMARCA, CARAPO, SANCOS	TECNICO AGROPECUARIOS 06
		CENTRO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALBA, VILCASHUAMAN, VISCHONGO	TECNICO AGROPECUARIOS 07
		CENTRO	SUCRE	QUEROBAMBA, SORAS, CHALCOS	TECNICO AGROPECUARIOS 08
		SUR	LUCANAS	CARMEN SALCEDO, AUCARA, PUQUIO	TECNICO AGROPECUARIO 09
		SUR	LUCANAS	AUCARA, CABANA.	TECNICO AGROPECUARIO 10
		SUR	PARINACOCHAS	CORACORA, CHUMPI, PACAPAUSA	TECNICO AGROPECUARIO 11
		SUR	PAUCAR DE SARA SARA	MARCABAMBA, PAUSA, LAMPA	TECNICO AGROPECUARIO 12

ESPECIALISTA EN AGROECOLOGÍA					
CARGO	CANTIDAD	AMBITO DE INTERVENCION			ESPECIALISTA EN AGROECOLOGÍA
		ZONA	CANTIDAD POR AMBITO	PROVINCIA	
ESPECIALISTA EN AGROECOLOGÍA	3	NORTE	1	HUANTA, LA MAR	ESPECIALISTA EN AGROECOLOGÍA 01
		CENTRO	1	VICTOR FAJARDO, SUCRE	ESPECIALISTA EN AGROECOLOGÍA 02
		SUR	1	PARINACOCHAS, PAUCAR DEL SARA SARA	ESPECIALISTA EN AGROECOLOGÍA 03

REFERENCIAS:

a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Documentos Cursados

A través de los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

- OFICIO N° 238-2021-GRA-CR-P/EROY; mediante el cual se acredita la comisión fiscalizadora.
- OFICIO N°029-2020-GRA/GR-CR.COMISION AGRARIA- P-WHH, se solicito proceso de Adjudicación Simplificada N°008-2020-RA/CR.
- OFICIO N°756-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-RA-OADM-R, se recepciona la información solicitada.
- OFICIO N°065-2021-GRA/GR-CR.PROVINCIA CANGALLO/WHH, se solicitó reporte de informaciones sobre el proyecto Agroecológico
- OFICIO N°196-2021-GRA/GR-CR.PROVINCIA CANGALLO/WHH, se solicitó reportes adicionales de informaciones sobre el proyecto Agroecológico.
- OFICIO N°1661-GRA/GG-GRDE-DRA-DR remiten información solicitada; (OFICIO N°868N°180-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-PAI.Y AGROECOLOGICO/FCHS/RM). (Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 01)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- **Ley** N° 31084, **Ley** de **Presupuesto** del Sector Público para el Año Fiscal **2021**

- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276.
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 28716-2016, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG; "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 146-2019-CG.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG. Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. De fecha 21 de enero 2019.

- Resolución Directoral Regional Sectorial N°125-2019-GRA/GG-GRDE-DRA. Fecha 20/2/2019. Aprobación de la Directiva N°001-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/DR. para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Plan Operativo de Proyectos Agropecuarios y Forestales, ejecutados por la Dirección Regional Agraria Ayacucho.
- Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI. "Manual para la Ejecución de Proyectos de Inversión Productiva, Forestal e Infraestructura Rural en la Dirección Regional Agraria Ayacucho".
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Nº 003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.

LIMITACIONES

Ninguna, Cabe señalar que de las informaciones solicitadas para la evaluación de la Obra, han cumplido.

III. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

1. **SE EVIDENCIA DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DEL TECNICO GLOBAL MODIFICADO EN MENOS DE TRES AÑOS Y SIN RESPETAR LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PIP VIABILIZADO Y EL EXPEDIENTE TECNICO GLOBAL INICIAL, INCUMPLIENDO LA NORMA QUE ESTABLECE EL MEF.**

Se evidencia, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº228-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 11 de abril del 2018; donde se aprueba y se detalla el Presupuesto Analítico del Expediente Global:

- Costo Directo	10'875,026.79	
- Gastos Generales	803,805.84	7.39%
TOTAL	11'678,832.63	

03 Años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ejecución del Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero de la Meta: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS REGIÓN AYACUCHO", es aprobado bajo el formato de consistencia por el S/. 11,678,832.63.00 soles el Expediente Técnico Global lo cual deberá ceñirse estrictamente a las específicas de gastos mencionadas y cuya variación será a responsabilidad únicamente del Supervisor y/o Inspector y Responsable de meta, así mismo estará supeditado a la asignación presupuestal correspondiente de acuerdo a las consideraciones siguientes:

PRESUPUESTO ANALITICO DEL EXPEDIENTE TECNICO Global:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL
2.6.71.61	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	2,223,517.50	0.00	2,223,517.50
2.6.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	3,526,896.50	313,275.84	3,840,172.34
2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	5,124,612.79	490,530.00	5,615,142.79
TOTAL		10,875,026.79	803,805.84	11,678,832.63

Así mismo se evidencia, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°680-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 30 de diciembre del 2020; donde se aprueba y se detalla el Presupuesto Analítico del Expediente Global Modificado:

- Costo Directo 10'424,670.03
- Gastos Generales 1'563,700.50 15.00%

TOTAL **11'988,370.53**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 680-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR

Ayacucho, 30 DIC 2020

PRESUPUESTO ANALITICO DEL EXPEDIENTE TECNICO GLOBAL MODIFICADO:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL
26.71.61	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	81,750.00	490,872.00	572,622.00
26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	6,564,799.73	492,983.00	7,057,782.73
26.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIO	3,778,120.30	579,845.50	4,357,965.80
TOTAL		10,424,670.03	1,563,700.50	11,988,370.53

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Operación y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

- **EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO ANTE EL MEF la modificación: 23/09/2021 05:10:04 p.m.**

La Dirección Regional Agraria es una Unidad Formuladora, facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N°862-2012-GRA/PRES; donde se delega al Director Regional Agrario la facultad de Aprobar los expedientes tecnicos, debiendose conformar para tal efecto, la Comisión Revisión y Conformidad de los expedientes técnicos en la Dirección

Regional Agraria Ayacucho; dentro de la norma de Programa Multianual de Inversiones – PMI. y Plan de Inversiones multianuales.

Se evidencia en el Expediente Técnico Global Inicial 2018, considera en la estructura de gasto los Gastos Generales de 7.39% y dentro de Gastos Generales no esta considerado la estructura de gastos el rubro de Gastos de contratación de Personal. Luego se evidencia que se formula el Expediente Técnico Global Modificado 2020, donde considera el Gasto General a 15% y así mismo se considera la Especifica Gastos por la Contratación de Personal; este expediente modificado formalizando ante el Inversiones MEF el 23/09/2021.

Este hecho eviencia el incumpliendo de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; art. 5 definiciones rubro 5 Consistencia: Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión. tambien se estaría incumpliendo el Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; donde especifica 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; así mismo se estaría incumpliendo el Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.
(ANEXO N°2 RESOLUCIONES DE APROBACIÓN EXP.TEC. GLOBAL DE 2018 y 2020)

2. SE EVIDENCIA DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ANUALES O PLANES OPERATIVOS ANUALES 2020 QUE ESTABLECE LA NORMA DEL MEF; ASI MISMO SIN RESPETAR LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PRIMER EXPEDIENTE GLOBAL APROBADO DE GASTOS GENERALES DE 7.39%

Se tiene en la Observación 1, donde se detalla el EXPEDIENTE TECNICO INICIAL GLOBAL, aprobado el 11 de abril del 2018; donde se aprueba y se detalla el Presupuesto Analítico del Expediente Global, **BASE PARA LOS POAs ANUALES**

PRESUPUESTO ANALITICO DEL EXPEDIENTE TECNICO Global:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL
2.6.71.61	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	2,223,517.50	0.00	2,223,517.50
2.6.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	3,526,896.50	313,275.84	3,840,172.34
2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	5,124,612.79	490,530.00	5,615,142.79
	TOTAL	10,875,026.79	803,805.84	11,678,832.63

79

- Costo Directo	10'875,026.79	
- Gastos Generales	803,805.84	7.39%
TOTAL	**11'678,832.63**	

Se evidencia, solamente revisando el año 2020, se tiene 04 modificaciones del expediente tecnico anual o POA anual, **sin respetar el Expediente Técnico Global Inicial en el rubro de Presupuesto Analítico detallando lo siguiente:**

A. Se tiene que, Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 04 – 2020 – GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 17 de enero del 2020 se aprueba el Plan Operativo 2020 con un presupuesto de **S/. 2,447,771.00.**

PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL POA ANUAL 2020 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2020:

ESPECÍFICA GASTO	DESCRIPCIÓN	GASTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	MONTO TOTAL
2.6.7.1.6.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	641,465.00	101,925.00	743,390.00
2.6.7.1.6.2	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES	1,124,893.85	42,229.39	1,167,123.24
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	399,515.16	137,742.60	537,257.76
COSTO TOTAL S/.		**2,165,874.01**	**281,896.99**	**2,447,771.00**
			13.01%	

B. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 116 –2020 – GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. **De fecha 27 de mayo del 2020** se aprueba el Plan Operativo 2020 con un presupuesto de **S/. 2,447,771.00.**

PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL POA ANUAL 2020 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2020:

ESPECÍFICA GASTO	DESCRIPCIÓN	GASTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	MONTO TOTAL
2.6.7.1.6.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00
2.6.7.1.6.2	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES	1,360,937.00	67,437.68	1,428,374.68
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	764,397.31	255,017.01	1,019,396.32
COSTO TOTAL S/.		**2,125,316.31**	**322,454.69**	**2,447,771.00**
			15.17%	

C. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 198 –2020 – GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 10 de Agosto del 2020 se aprueba el Plan Operativo 2020 con un presupuesto de **S/. 1,947,771.00.**

PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL POA ANUAL 2020 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2020:

ESPECÍFICA GASTO	DESCRIPCIÓN	GASTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	MONTO TOTAL
2.6.7.1.6.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00
2.6.7.1.6.2	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES	988,919.73	41,234.80	1,030,154.53
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	702,263.59	215,352.88	917,616.47
COSTO TOTAL S/.		**1,691,183.32**	**256,587.68**	**1,947,771.00**
			15.17%	

D. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 278 –2020 – GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 10 de Noviembre del 2020 se aprueba el Plan Operativo 2020 con un presupuesto de **S/. 1,947,771.00.**

PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL POA ANUAL 2020 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020:

ESPECÍFICA GASTO	DESCRIPCIÓN	GASTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	MONTO TOTAL
2.6.7.1.6.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00
2.6.7.1.6.2	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES	980,699.36	43,610.47	1,024,309.83
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	710,483.96	212,977.21	923,461.17
COSTO TOTAL S/.		**1,691,183.32**	**256,587.68**	**1,947,771.00**
			15.17%	

De la misma manera sucede con por expedientes anuales o Plan Operativo Anual del presente año 2021, donde se formula a la fecha 03 planes operativos anuales:

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°0056-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 12 de marzo del 2021 por el monto de S/700,000.00; (con 02 específicas de gasto)
- Luego se formula RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°0316-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 17 de Agosto del 2021, por el moto de S/ 850,000.00; (con 03 especificas) y
- Finalmente se tiene otro tercer Plan Operativo Anual 2021, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°0494-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 28 de octubre del 2021, por el monto de S/.1'050,000.00 (03 específicas de gasto)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ejecución del Plan Operativo aprobado en el Artículo Primero del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS REGIÓN AYACUCHO"**, es aprobado bajo el formato de consistencia por el monto de S/. 700,000.00 soles el Plan Operativo Anual 2021 lo cual deberá ceñirse estrictamente a las específicas de gastos mencionadas y cuya variación será a responsabilidad únicamente del Supervisor o Inspector y Responsable de Meta, así mismo estará sujeto a la asignación presupuestal correspondiente de acuerdo a las consideraciones siguientes:

PRESUPUESTO ANALITICO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL
2.6.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	299,077.21	4,874.56	303,951.77
2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	309,650.00	86,398.24	396,048.24
TOTAL		608,727.21	91,272.80	700,000.00

15.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ejecución del Plan Operativo aprobado en el Artículo Primero del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS"**, es aprobado bajo el formato de consistencia por el monto de S/. 850,000.00 soles el Plan Operativo Anual 2021 Reformulado lo cual deberá ceñirse estrictamente a las específicas de gastos mencionadas y cuya variación será a responsabilidad únicamente del Supervisor o Inspector y Responsable de Meta, así mismo estará sujeto a la asignación presupuestal correspondiente de acuerdo a las consideraciones siguientes:

PRESUPUESTO ANALITICO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 REFORMULADO:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL
2.6.71.61	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	109,545.00	16,350.00	125,895.00
2.6.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	332,765.89	4,983.73	337,749.62
2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	296,819.54	89,535.84	386,355.38
TOTAL		739,130.43	110,869.57	850,000.00

15.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ejecución del Plan Operativo aprobado en el Artículo Primero del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS"**, es aprobado bajo el formato de consistencia por el monto de S/. 1,050,000.00 soles el Plan Operativo Anual 2021 Reformulado lo cual deberá ceñirse estrictamente a las específicas de gastos mencionadas y cuya variación será a responsabilidad únicamente del Supervisor o Inspector y Responsable de Meta, así mismo estará sujeto a la asignación presupuestal correspondiente de acuerdo a las consideraciones siguientes:

PRESUPUESTO ANALITICO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 REFORMULADO:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL
2.6.71.61	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	205,768.96	31,120.00	236,888.96
2.6.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	410,895.59	6,141.52	417,037.11
2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	296,378.93	99,695.00	396,073.93
TOTAL		913,043.48	136,956.52	1,050,000.00

15.00

Se evidencia formular y aprobar el EXPEDIENTE TECNICO GLOBAL MODIFICADO, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº680-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. **De fecha 30 de diciembre del 2020**; se actualiza los posteriores POAs 2021, donde se considera en los Gastos Generales la aplicación de 15% de los Costos Directos y con 03 específicas de gasto.

Por tanto, se evidencia tanto en la estructura de gasto, costos directos y los costos Indirectos de los planes operativos anuales 2020, específicamente en GASTOS GENERALES; son modificados sin tener en cuenta el EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL GLOBAL 2018, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº228-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 11 de abril del 2018. Donde se considera el Gasto General 7.39% Base para la formulación de planes operativos anuales 2018, 2019 y 2020, infringiendo la norma al considerar en los planes operativos revisado del 2020, al modificar los gastos generales de 13.1% a 15.17% sin haber modificado el Expediente Técnico Global modificado o actualizado. En consecuencia, se evidenciaría la adecuación presupuestal o adecuación de la ejecución de gasto hasta en 04 oportunidades, la cual contraviene a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; donde especifica 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de Pre Inversión que sustentó la declaración viabilidad; con responsabilidades de la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos, por no aplicar los artículos de la Directiva N°001-2019-EF/63.011. (ANEXO Nº3 Expediente 2021 y resoluciones 2021)

3. **SE EVIDENCIA ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO, ESPECIFICAMENTE SE EVIDENCIA ESCASA SOSTENIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO.**

DISTRITO	ORGANIZACIÓN	N° DE SOCIOS	OBSERVACIONES ENCONTRADAS
Los Morochucos	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y ARTESANAL 13 DE MAYO DE ÑUÑUNHUAYCCO (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28/09/2021)	27	- ANTIGÜEDAD DE LA ORGANIZACIÓN DESDE EL 2007. - CON EL PROYECTO DESDE EL 2019 - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - CUENTAN CON PARCELA DEMOSTRATIVA. - ESCASA FORTALECIMIENTO EN SGP, NUCLEOS LOCALES, CERTIFICACIÓN AGROECOLOGICA E INSPECTORES INTERNOS Y INSPECTORES EXTERNOS O PROVINCIAL. - PRODUCEN, PERO LES FALTA MERCADO AGROECOLOGICO. - APRENDIERON A PREPARAR SUS BIOLES, BIOCIDAS, ABONOS. - ESCASA PRESENCIA DEL RESPONSABLE, ESPECIALISTA Y SUPERVISOR EN EL PRESENTE AÑO. - INCIERTA EL APOYO DEL PROYECTO EN LA PRESENTA CAMPAÑA. - NO CUENTAN CON REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y COSECHA POR CULTIVO
Los Morochucos	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CASACANCHA ALTA (ACTA DE FISCALIZACIÓN	20	- ASOCIACIÓN CON MAS DE 10 AÑOS DE FORMACIÓN - CON EL PROYECTO DESDE EL AÑO 2020. - CUENTAN CON COSECHA DE PAPA (SEMILLAS) - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL

	DE FECHA 28/09/2021)		PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - CUENTAN CON PARCELA DEMOSTRATIVA. - ESCASA FORTALECIMIENTO EN SGP, NUCLEOS LOCALES, CERTIFICACIÓN AGROECOLOGICA E INSPECTORES INTERNOS Y INSPECTORES EXTERNOS O PROVINCIAL. - INCIERTA EL APOYO DEL PROYECTO EN LA PRESENTE CAMPAÑA
Chuschi	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALLIN RURUCHIQ DE CHACOLLA (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28/09/2021)	17	- ASOCIACIÓN CON MAS DE 5 AÑOS. - CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020 -2021 FUE UN FRACASO - NO TIENEN PARCELA DEMOSTRATIVA, SE HA REPARTIO LA SEMILLAS A TODO LOS INTEGRANTES. - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - ESCASA FORTALECIMIENTO EN SGP, NUCLEOS LOCALES, CERTIFICACIÓN AGROECOLOGICA E INSPECTORES INTERNOS Y INSPECTORES EXTERNOS O PROVINCIAL. - ESCASA PRESENCIA DEL RESPONSABLE, ESPECIALISTA Y SUPERVISOR EN EL PRESENTE AÑO. - NO CUENTAN CON REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y COSECHA POR CULTIVO
Chuschi	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS QAPAQ ÑAN DE CANCHACANCHA (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28/09/2021)	13	- ASOCIACIÓN CON MAS DE 5 AÑOS. - CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020 -2021 FUE UN FRACASO - NO TIENEN PARCELA DEMOSTRATIVA, SE HA REPARTIO LA SEMILLAS A TODO LOS INTEGRANTES. - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - EN PROCESO DE TRANSICION LA CERTIFICACIÓN AGROECOLÓGICO HASTA DEL AÑO 2019, FALTA EVALUAR POR INSPECTOR INTERNO Y SGP REGIONAL. - NO CUENTAN CON REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y COSECHA POR CULTIVO. - CAMPAÑA AGRICOLA 2020-2021 BAJISIMA PRODUCCIÓN
Chuschi	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y MULTISERVICIOS UCHUYRI (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28/09/2021)	30 SOCIOS CON 15 SOCIOS ACTIVOS	- CONSTITUIDO HACE 12 AÑOS. - CON EL PROYECTO DESDE EL AÑO 2020. - NO CUENTAN CON PARCELA DEMOSTRATIVA, REPARTO DE SEMILLAS A TODO LOS SOCIOS - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - CUENTAN CON CERTIFICACIÓN AGROECOLÓGICO HASTA EL AÑO 2019, FALTA ACTUALIZAR. - NO CUENTAN CON REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y COSECHA POR CULTIVO. -
Totos	ASOCIACION DE PRODUCTORES BARRIO COMERCIO DE CHUYMAY (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28/09/2021)	17	- ORGANIZACIÓN COMUNAL, NUEVA ORGANIZACIÓN. - CON EL PROYECTO DESDE MAYO 2021. - BENEFICIARIOS DE CAMPAÑA AGRICOLA CHICA. - SEMILLA DE MAIZ RECIBIDA CON IMPUREZAS. - NO CUENTAN CON PARCELA DEMOSTRATIVA, REPARTO DE SEMILLAS A TODO LOS SOCIOS - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - APRENDIERON A PREPARAR SUS BIOLES, BIOCIDAS, ABONOS. - ESCASA FORTALECIMIENTO EN SGP, NUCLEOS LOCALES, CERTIFICACIÓN AGROECOLOGICA E INSPECTORES INTERNOS Y INSPECTORES EXTERNOS O PROVINCIAL.
Totos	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGUA VIDA DE HUANOPAMPA (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 29/09/2021)	25 SOCIOS, ACTIVOS 14	- ORGANIZACIÓN NUEVA. - SEMILLA DE MAIZ RECIBIDA CON IMPUREZAS. - NO CUENTAN CON PARCELA DEMOSTRATIVA, REPARTO DE SEMILLAS A TODO LOS SOCIOS - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE

		SOCIOS	DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - APRENDIERON A PREPARAR SUS BIOLES, BIOCIDAS, ABONOS. - ESCASA FORTALECIMIENTO EN SGP, NUCLEOS LOCALES, CERTIFICACIÓN AGROECOLOGICA E INSPECTORES INTERNOS Y INSPECTORES EXTERNOS O PROVINCIAL.
Paras	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS SANCAYNIYOCC. CHALANA (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 29/09/2021)	19 SOCIOS, ACTIVOS 12 SOCIOS	- ORGANIZACIÓN MAS DE 05 AÑOS - CON EL PROYECTO DESDE EL AÑO 2020. - APRENDIERON A PREPARAR SUS BIOLES, BIOCIDAS, ABONOS. - REGULAR PRODUCCIÓN CAMPAÑA GRANDE 2020-2021 - NO TIENEN PARCELA DEMOSTRATIVA. - ESCASA FORTALECIMIENTO EN SGP, NUCLEOS LOCALES, CERTIFICACIÓN AGROECOLOGICA E INSPECTORES INTERNOS Y INSPECTORES EXTERNOS O PROVINCIAL. - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS.
Paras	ASOCIACION FAMILIAR AGROTRUCH DJ DE CCARHUACCOCCO (ACTA DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 29/09/2021)	17 SOCIOS	- ORGANIZACIÒN MAS DE 04 AÑOS. - CON EL PROYECTO 2021. - NO CUENTAN CON DIAGNOSTICO O LINEA DE BASE DOCUMENTADO DESDE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O FILE DE LA ASOCIACIÓN. - NO CUENTAN CON UN PLAN DE CULTIVO POR CAMPAÑAS AGRICOLAS. - ESCASA FORTALECIMIENTO EN SGP, NUCLEOS LOCALES, CERTIFICACIÓN AGROECOLOGICA E INSPECTORES INTERNOS Y INSPECTORES EXTERNOS O PROVINCIAL. -

Se evidencia, que no se estaría cumpliendo con el objetivo del proyecto de INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS EN LA REGIÓN AYACUCHO; tal cómo está establecido en el expediente técnico Global y planes operativos anuales, como se puede detallar en el presente resumen de intervención de sus componentes y sus acciones dentro del horizonte del proyecto:

	Componentes y Actividades	HORIZONTE					
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3	
1	**Trabajos Preliminares**						
	Expediente Técnico Global						
	Expediente Técnico Anual						
	Cartel de Obra						
2	**COMPONENTE 01: INTERES Y EXISTENCIA DE POLITICAS DE SENSIBILIZACION Y DIFUSION EN LA PRODUCCION AGROECOLOGICA**						
	Acción 1A : Difusión de la normatividad a traves de medios radiales, televisivos, revistas y boletines, creación de página web						
	Acción 1B : Sensibilización a traves de cursos taller sobre producción agroecológica						
3	**COMPONENTE 02: AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN PRODUCCION AGROECOLOGICA**						
	Acción 2A : convenio con la UNSCH, INIA con la finalidad de optimizar el uso adecuado de semilla, tierra, agua, análisis bromatológico y otros						
	Acción 2B : Implementación de parcelas demostrativas-Modulo1						
	Implementación de parcelas demostrativas-Modulo2						
	Acción 2C : Acompañamiento y seguimiento de especialistas en certificación orgánica						
	Acción 2D: pasantía para los técnicos y productores al FUNDO ORGANICO HECOSAN que está en localidad de Canta Lima a fin de adquirir experiencias insitu, para luego poner en práctica en sus propias parcelas						
	Acción 2E : Especialización de los técnicos						
	Acción 2F : Equipamiento para la adecuada transferencia tecnológica						

En el Expediente tecnico del proyecto, esta descrito la intervención del proyecto, es un proceso dentro de una buena planificación y transición o conversión, al tiempo que transcurre desde que se deja de utilizar productos prohibidos, y se inicia el trabajo con técnicas de producción orgánica, hasta lograr la certificación correspondiente en cumplimiento al Reglamento Técnico, ya sea por el Sistema de Garantía Participativa - SGP. El periodo de transición o conversión dependerá del tipo de producto: Tratándose de cultivos anuales y perennes, el periodo de transición para que el producto sea considerado orgánico, es de 24 meses para cultivos anuales y 36 meses para cultivos perennes. Por tanto la intervención tiene que tener un inicio y un fin, acompañado de su plan de cultivo (campaña agricola grande y chica)

Así mismo en el expediente se detalla claramente el desarrollo del proyecto para su sostenibilidad de la transferencia tecnológica agroecológica en el rubro de **INGENIERIA DEL PROYECTO O PROCESO:**

1. **TECNOLOGIA PRODUCTIVA:**
    - SISTEMA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA.
    - SUELO
    - CLIMA
    - AGUA
    - MANEJO AGRONOMICO:
        - SEMILLAS Y ALMÁCIGOS.
        - PARCELA O UNIDAD DE PRODUCCIÓN.
        - CONTAMINACIONES.
        - PLAN DE MANEJO AGRÍCOLA ORGÁNICO.
        - FERTILIZACIÓN Y ABONAMIENTO.
        - PLAN DE ROTACIÓN.
        - MANEJO DE PLAGAS.
        - AGRICULTURA EN TRANSICIÓN.
        - MANEJO DEL AGUA.
        - COSECHA Y POSTCOSECHA.

2. **TRANSFORMACIÓN PRIMARIA**
3. **ASOCIATIVIDAD Y ARTICULACIÓN AL MERCADO:**
    - NORMAS DE PROCESAMIENTO.
    - EMPAQUE.
    - ETIQUETADO.
    - ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.
    - FUNCIÓN DEL CONTROL Y CALIDAD.
    - ABONOS ORGÁNICOS, PREPARACIÓN Y USO.
4. **PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA.**
    - PRESTADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA – PAT.
    - DISEÑO DE PRESTADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA
5. **PLAN DE CAPACITACIÓN.**
    - PONENTE O FACILITADOR.
    - PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIONES.

En consecuencia se evidencia en las 08 asociaciones visitadas a la provincia de Cangallo, regular empoderamiento de los productores, escasa habilitación presupuestal anual según el horizonte del proyecto, escasa elaboración de linea de base o diagnostico por cada organización, insuficiente acompañamiento de un solo técnico, escasa planificación organizacional de productores para su producción agroecologica, escasa planificación del plan de cultivo, **adquisición y entrega de semillas no certificadas**; escaso plan de fortalecimiento en la acreditación y certificación de los nucleos locales, escasa acreditación

de inspectores internos y externos, escaso registro de analisis de suelo y agua, escaso registro de producción, escasa implementación de manuales o guias de producción y manejo del cultivo, limitada contratación de tecnicos agropecuarios (01 tecnico para una provincia), escasa capatacitación especializada a los tecnicos agropecuarios de agencia agraria y del proyecto en la asistencia tecnica y trasferencia tecnologica; escasa sociabilización del expediente tecnico del proyecto con las autoridades locales; limitada presencia del especialista en agroecología, del Responsable y del Supervisor del proyecto; limitada planificación de presupuesto anual para priorizar y ejecutar los componentes del proyecto entre ellas el **Componente 2 Interes y Existencia de Políticas de sensibilización y Difución en la Producción Agroecolíca; Componente 3, Ampliacion de Conocimientos de Transferencia Técnologica en Producción Agroecológica: convenios con la UNSCH, INIA, con la finalidad de optimizar el uso adecuado de semillas, suelo, agua, analisis bromatologicos y otros; Implementación de parcelas demostrativas Módulo I y Módulo II; Acompañamiento y seguimiento de especialistas de certificación órganica; Especialización de los Técnicos; Equipamiento para la adecuada transferencia tecnológica. Escasa participación de los organos de línea de la DRAA**

Por tanto contraviene a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, enciso 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios y el enciso 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. Asi mismo el responsible de Obra, especialistas y el supervisor estarían contraviniendo a la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI. "Manual para la Ejecución de Proyectos de Inversión Productiva, Forestal e Infraestructura Rural en la Dirección Regional Agraria Ayacucho" Capitulo II ProcedimientoTécnico de Ejecución enciso 2.8 Del Control de Calidad durante la ejecución de obra "Durante la ejecución de la Obra, se realizaran las pruebas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas de control de calidad estan destinadas a verificar que los materiales e insumos son adecuados e idoneos, siendo que su utilización corresponde a las especificaciones técnicas. Las pruebas de funcionamiento estan destinadas a verificar la funcionabilidad durante la ejecución y finalización de la obra".

Ademas, se viene incumpliendo las especificaciones tecnicas del Expediente Tècnico Global, en el rubro de:

- **01.05. SISTEMATIZACIÓN DE LÍNEA DE BASE**
  DESCRIPCIÓN: Se realizará una línea de base a los indicadores de cambio propuestos por el proyecto dentro del área de influencia dicha línea de base será ejecutada por un consultor a fin de tener objetividad sobre los indicadores del proyecto que se pretenden mejorar o incrementar. El consultor generará la línea de base del proyecto, la metodología de evaluación de indicadores, procesamiento y análisis de la información que se constituyan como el marco de evaluación del desempeño del proyecto en todas sus etapas. (ANEXO Nº4 Actas de campo)

4. SE EVIDENCIA QUE EL AMBITO DE TRABAJO DEL TECNICO AGROPECUARIO ES MUY AMPLIO GEOGRAFICAMENTE E INSUFICIENTE ASISTENCIA TECNICA PARA DESARROLLAR EL IMPACTO DEL PROYECTO AGROECOLOGICO, COMO PROYECTO PROPIAMENTE DICHO.

Se ha evidenciado, que el trabajo que desarrolla un solo técnico agropecuario a nivel de la provincia y sus 06 distritos incluido la capital de provincia; donde cada distrito cuenta con varios centros poblados, comunidades y anexos, donde están focalizadas los grupos o asociaciones de productores agroecológicos; los productores manifiestan que reciben asistencia técnica del técnico agropecuario quincenalmente o mensualmente; los beneficiarios de cada comunidad no vienen ejecutando en una parcela demostrativa, dificultando aun mas la dispersión de las parcelas de cada beneficiario; y realizar visitas a cada parcela es muy trabajoso para la asistencia

técnica de organización, instalación del cultivo, producción, manejo del cultivo, cosechas y comercialización. Aun mas el desarrollo de la producción agroecológica es todo un procedimiento aproximado de 02 años de acuerdo a las exigencias del Sistema de Garantía Participativa – SGP. Donde cada asociación o núcleo ejecutor debe contar con un file o expediente documentado de todo el proceso de intervención del proyecto.

En el siguiente cuadro se muestra la intervención del proyecto a nivel de la provincia de Cangallo

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD	ESTE	NORTE
CANGALLO	CANGALLO	MOLLEBAMBA	591504	8495327
		HUAHUAPUQUIO	591457	8496644
		PUTICA	594376	8494103
		ANDABAMBA	601721	8490981
		CANCALLA	595783	8493081
	CHUSCHI	CHUSCHI	570142	8498214
		CANCHACANCHA	574336	8495829
		CHACOLLA	575789	8494634
		QUISPILLAQTA	569728	8498194
		UCHUIRI	571345	8496750
	M.P. DE BELLIDO	POMABAMBA	582610	8495937
		HUAYLLABAMBA	578928	8495220
		URIHUANA	586000	8495658
	TOTOS	TOTOS	551650	8500133
		VERACRUZ	551341	8500136
		QUIÑASI	556833	8499086
		RAMON CASTILLA	555322	8499144
		CHUYMAY	559966	8498922
	PARAS	ANTALLACCTA	537259	8505976
		JARHUACCOCCO	528886	8501148
		PARAS	540208	8501867
		SANTA ROSA	537773	8501782
		IGLESIAHUASI	527288	8503604
		CHALANA	542431	8504798
05		24		

El responsable del proyecto, el especialista del proyecto, el supervisor del proyecto y el técnico agropecuario, tienen sus responsabilidades y es un equipo de trabajo para la Prestación de Asistencia Técnica y transferencia tecnológica del Proyecto – PAT. Las cuales están especificadas sus acciones en las especificaciones técnicas del POA anual.

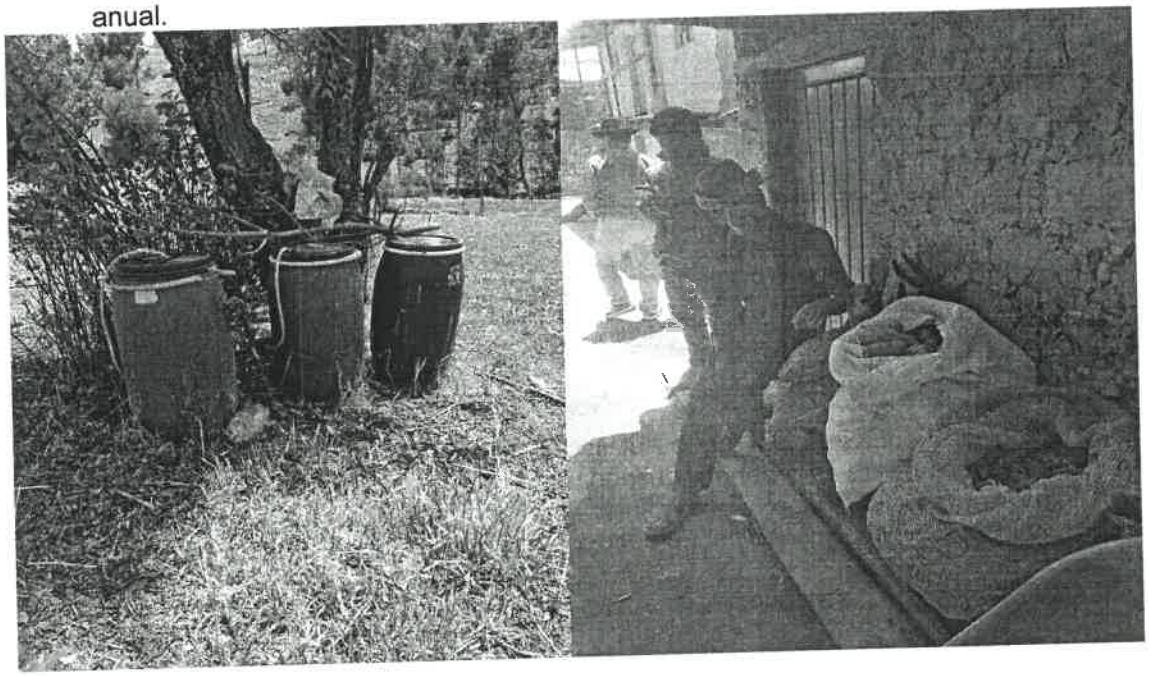

Se ha evidenciado a nivel de la provincia de Cangallo desde el año 2018, existe una sola organización en proceso de certificación, incluso solamente algunos integrantes de la organización "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS QAPAQ ÑAN DE CANCHACANCHA" quienes se encuentran en proceso de evaluación de la producción agroecológica, mediante el SGP, donde en el Certificado se considera en **PROCESO DE TRANSICIÓN** para su Certificación agroecológica bajo el SGP, por el periodo de 01 año los productos certificados son: hortalizas tubérculos andinos, cereales y frutales, miel, cuyes, lácteos y artesanías. Otorgado el 28 de marzo 2019, firmado por la Presidenta del Consejo Regional de SGP Ayacucho Ing. Tulia García León. Constatando la UNICA ORGANIZACIÓN a nivel de la provincia de Cangallo, las otras organizaciones se encuentran a nivel de sensibilización y organización primaria de NUCLEOS LOCALES.

Evidenciando la escasa planificación oportuna e implementación del Expediente Técnico del proyecto en los componentes, estos 04 años de intervención del proyecto:

- **COMPONENTE 03.- AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN TRANSFERENCIA TECNOCLOGICA**; en la acción 03.01.02, especialización de los extensionistas.

03	AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA					9,375,147.39
03.01	ASISTENCIA TECNICA EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA					2,402,510.00
03.01.01	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA - PA	Mes	36.00	58,265.00	2,097,540.00	
03.01.02	ESPECIALIZACIÓN DE LOS EXTENSIONISTAS	EVT	3.00	27,840.00	83,520.00	
03.01.03	EQUIPAMIENTO PARA PATS	KIT	1.00	221,450.00	221,450.00	

Página 1

Donde se describe en las Especificaciones Técnicas

03.01.02 ESPECIALIZACIÓN DE LOS EXTENSIONISTAS

DESCRIPCIÓN: Comprende un proceso de especialización de profesionales técnicos y otros en temas actuales referidos a la producción orgánica, este proceso se realizara a través de la ejecución de eventos de capacitación especializados con validez académica regentado por una institución educativa superior (Universidad) los expositores serán profesionales con experiencia en temas concernientes a la producción agroecológica con énfasis a la certificación de productos orgánicos a través del sistema de gestión participativa (SGP) y nuevas tecnologías validadas para la producción agroecológica de cultivos propuestos en el proyecto.

El evento está dirigido para 40 especialistas de las Agencias Agrarias y del proyecto, que tendrá una duración de dos días.

- **COMPONENTE 4.00 ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LOS PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS; LAS ACCIONES**; en las acciones 04.01.01, Capacitación de Inspectores Internos, 04.01.02, Evaluación de Inspectores Internos por el Consejo Regional de SGP; 04.01.03, Acreditación de Inspectores Internos (Certificación del SGP); 04.01.06, Fortalecimiento del Consejo Regional de SGP; 04.02.02, Formalización de Productores. Existe poca incidencia de la

aplicabilidad y la implementación, de acuerdo al objetivo del proyecto y las especificaciones técnicas del proyecto (EXPEDIENTE TECNICO GLOBAL MODIFICADO)

04	ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LOS PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS					466,692.62
04.01	ARTICULACIÓN AL MERCADO					226,233.12
04.01.01	CAPACITACION DE INSPECTORES INTERNOS	CURSO	2.00	9,984.00	19,968.00	
04.01.02	EVALUACIÓN DE INSPECTORES INTERNOS POR EL CONSEJO REGIONAL DE SGP	VST	3.00	2,950.00	8,850.00	
04.01.03	ACREDITACIÓN DE INSPECTORES INTERNOS (CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVO)	EVT	2.00	10,700.02	21,400.04	
04.01.04	ELABORACIÓN PLANES DE NEGOCIO	Plan	33.00	4,300.00	141,900.00	
04.01.05	ASISTENCIA TECNICA EN AGRONEGOCIOS	Mes	11.00	2,550.00	28,050.00	
04.01.06	FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO CR SGP	SESIÓN	3.00	1,785.02	5,355.06	
04.01.07	FORTALECIMIENTO DE RUEDA DE NEGOCIOS	SESIÓN	1.00	710.02	710.02	
04.02	GESTIÓN ORGANIZACIONAL					203,927.50
04.02.01	CURSO TALLER DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL	EVT	11.00	3,902.50	42,927.50	
04.02.02	FORMALIZACIÓN DE PRODUCTORES	Asocion	22.00	2,200.00	48,400.00	
04.02.03	ENCUENTRO REGIONAL DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS E INTERCAMBIO DE SEMILLAS LOCALES	Foro	1.00	112,600.00	112,600.00	
04.03	EVALUCION Y CIERRE DEL PROYECTO					36,532.00
04.03.01	EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PROYECTO	EXP	1.00	15,000.00	15,000.00	
04.03.02	LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERO DE PROYECTO	EXP	1.00	21,532.00	21,532.00	

Página 2

La escasa implementación de las acciones de los componentes, para el proceso de transición para la certificación agroecológica, base para el emprendimiento productivo y articulación comercial, esta acción contraviene a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, enciso 9 . Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

6. **SE EVIDENCIA LA ESCASA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL PARA EL PROYECTO AGROECOLOGICO EJEMPLO EN EL PRESENTE AÑO 2021, EVIDENCIANDO LA ATENCIÓN CON PERSONAL LIMITADO Y ADQUISICIÓN PARCIAL DE BIENES Y ENTREGA DE SEMILLAS MAIZ, HABA Y ARVEJA, NO CERTIFICADA, PARA LAS CAMPAÑAS AGRÌCOLAS CHICA Y GRANDE.**

   En el presente año 2021, a la fecha de fiscalización se tiene 03 Planes Operativos 2021 con escasos presupuestos:

   - RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°0056-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 12 de marzo del 2021 por el monto de S/700,000.00.
   - Luego se formula RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°0316-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 17 de Agosto del 2021, por el moto de S/850,000.00.
   - Finalmente se tiene otro tercer Plan Operativo Anual 2021, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°0494-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR. De fecha 28 de octubre del 2021.

   Revisado los planes anuales y el INFORME N°003-2021-DRAA-DPAI-R/PROY.AGROECOLOGICO/CPCP-TEC. Del téc. Cirilo De La Cruz Prado, donde se evidencia el presupuesto anual es ínfimo, a nivel regional, manifiesta solo se está atendiendo en la provincia de Cangallo pago del técnico del campo, combustible, materiales de escritorio, insumos para la preparación, bioles, abonos orgánicos y la dotación de semillas para la instalación de cultivos para la Campaña Chica a 03

asociaciones del distrito de Totos, conformantes de 175 productores individuales, las semillas recibidas y entregadas:

- Maíz Amiláceo	175kg.	Para instalar 2.92 has.
- Haba	125kg.	Para instalar 2.10 has.
- Arveja	125kg.	Para instalar 2.10 has.
		==========
TOTAL	**425 Kg**	**7.12 Has**

Estas semillas están distribuidas, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INSTALACION DE CULTIVOS CAMPAÑA CHICA 2021 DEL PROYECTO REGIONAL AGROECOLOGICO PROVINCIA CANGALLO

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD	BENEFICIARIO	SEMILLAS POR KG			AREAS		
				MAIZ	HABA	ARVEJA	MAIZ	HABA	ARVEJA
CANGALLO	TOTOS	CHUYMAY	NESTOR FELIPE TODELANO	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			MARIA HUAMAN NUÑEZ	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			URBANO TODELANO GUZMAN	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			EPIFANIO TODELANO GUZMAN	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			ABEL PARIONA TODELANO	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			GLADYS PARIONA ECHACCAYA	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			ERASMO TODELANO NUÑEZ	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			EVARISTA ECHACCAYA CCONISLLA	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			OMAR UBER MARLO CAMPOS	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			JUAN CARLOS ESPINO MARQUINA	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			CATALINA TODELANO LIÑAN	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			JHONY CONDE PARIONA	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			HERNAN ECHACCAYA ANTONIO	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			JUANA TODELANO FELIPE	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			JULIAN PARIONA HUAMAN	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			CLAUDIA PARIONA HUAMAN	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			JULIA CONDE MENDIETA	2.5	2	2	0.042	0.033	0.033
			TOTAL	**35**	**34**	**34**	**0.73**	**0.57**	**0.57**
		CHACABAMBA	MERY AMANDA BELIDO MENDOZA	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			HECTOR INFANZON ALGOMER	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			DIGNA GODOY RAMOS	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			JAIME LICAS ZAMORA	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			CIPRIANO DE LA CRUZ LICAS	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			GERMAN LICAS CUBA	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			ANITA HUAMAN CALDERON	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			ZENOVIA RETAMOSO MUNARES	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			CRICILIA LIÑAN HUAYHUAMEZA	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			VILMA LICAS CONGALLA	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			MARYLUZ ALGOMER AYALA	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			ERIKA MEDINA CARDENAS	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			LUCIA ENCISO DE LA CRUZ	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			PABLO MANRIQUE NUÑEZ	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			WALTER LUCHO BARRIOS PEREZ	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			ABDON CARDENAS LICAS	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			ZONIA ALGOMER AYALA	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			TEODORO CACERES PALACIOS	4.1	2.5	2.5	0.08	0.041	0.041
			TOTAL	**75**	**45**	**45**	**1.46**	**0.75**	**0.75**
		HUANUPAMPA	ANTONIO TAME HUAYHUAMEZA	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			PAULINO PARIONA VASQUEZ	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			AMBROSIO ASTORIMA CLAPAS	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			CESARIO TENORIO LOPEZ	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			ZENAYDA TAME VASQUEZ	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			ROMUALDA LEON GUTIERREZ	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			FLOR SUSANA TAME QUISPE	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			ISIDORA BARRIENTOS VALLADOLID	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			MARCELO ESCALANTE VEGA	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			MARGARITA TAME ESCALANTE	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			ALFONSO TAME LEON	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			LEONARDO VASQUEZ LEON	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			ANGELICA PALOMINO QUISPE	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			MARIANO TAME HUAYHUAMEZA	2.5	3.3	3.3	0.52	0.055	0.055
			TOTAL	**35**	**46**	**46**	**0.73**	**0.78**	**0.78**
AREA TOTAL				**175**	**125**	**125**	**2.92**	**2.1**	**2.1**

FUENTE: INFORME DEL TEC. CANGALLO

En el cuadro nos muestra es muy ínfima la intervención del proyecto a nivel de la provincia, distribuir semillas en promedio que varia de 0.57 has a 0.78 has en haba y arveja por grupo de productores; del mismo modo para la semilla de maíz solamente es de 0.73 a 1.46 has por grupo de productores; con distribución de 2.00kg a 3.30 kg por productor. Además los productores agroecológicos observan la adquisición y distribución de **semillas no certificadas con precios de semillas certificadas (Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº0000555, de fecha 25/06/2021)**

Si vemos en conjunto el proyecto hasta el presente mes, se tiene devengado aproximadamente S/.5'019,000.00 desde el año 2018 a 2021 de un presupuesto total de S/.11'988,370.53 soles, habilitando anualmente menores de 1'200,000.00 soles; un proyecto que tiene un horizonte de 03 años de ejecución.

Por tanto, contraviene a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, enciso 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (ANEXO Nº05 INFORME Nº003-2021-DRA-DPAI/PROY. AGROECOLOG./CDCP-TECN.)

7. SE EVIDENCIA ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LAS ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA, FORMULADAS POR EL RESPONSABLE DE OBRA, TRASGREDIENDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

El cuaderno de obra es un documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería; documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial de la obra y que se mantiene en ésta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales competentes; es la memoria de la construcción que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos de construcción y sus pormenores. Base para cualquier seguimiento, monitoreo, supervisión y control posterior. Así mismo base o memoria para los informes mensuales.

La comisión al revisar el INFORME Nº 002-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDSL/P.AGROECOLOGÍA/INP-MJP DE FECHA 04/06/2021; Se evidencia deficiencias en las anotaciones en el Cuaderno de Obra, donde las anotaciones deben estar de acuerdo a los componentes, partidas y sub partidas, cuantificadas de acuerdo a las Unidades, y Cantidades del Metrado y Presupuesto del Expediente Técnico, como veremos a continuación:

(65)

CUADERNO DE OBRA

N° 15

FECHA: ________ MODALIDAD: ________

OBRA ________

PROYECTO: ________

PROGRAMA: ________

ENTIDAD EJECUTORA: ________

Asiento N° 07: Del Responsable de Meta.

Fecha: Del 02 al 07 de mayo del 2021.

Actividades Realizadas:

- Reunión de coordinación con el equipo técnico en la agencia agraria Huamanga, donde se dio a conocer metas a cumplir durante el mes de mayo.
- Se ha realizado la reunión de coordinación con las autoridades de la Comunidad de Pactaccasi - Huamanga.
- Asistencia técnica en cosecha, selección y almacenamiento de papa nativa en la Comunidad de Antaccocha
- Visita a la Comunidad de Carapo donde se realizó la asistencia técnica en cosecha y selección de semilla de maíz amiláceo.
- Asistencia técnica en cosecha, selección, semilla y almacenamiento de papa nativa en la Comunidad de San Jerónimo de Tauclli - Huamanga.
- Asistencia técnica en la elaboración de [illegible] en la Comunidad de San José de Huarcaya.
- Coordinación con el Director de la Agencia agraria Huamanga, y con el teniente gobernador del distrito de Carapo.

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

ANOTACIONES GENERICAS Y SEMANALES. CARECEN DE UNIDADES Y CANTIDADES SIN TOMAR EN CUENTA EL METRADO DEL EXPEDIENTE TECNICO

(64)

35

CUADERNO DE OBRA

Nº 36

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

Asiento nº 08: Del Responsable de Hito.

Fecha: Del 10 al 14 de mayo del 2021

Actividades:

- Coordinación con el especialista en [illegible] acerca de las actividades a realizar con las organizaciones de productores en la [illegible] Huamanga.

- Sensibilización y coordinación con las autoridades del distrito de Huambalpa y Vischongo con la finalidad de incentivar a trabajar con el proyecto agroecológico.

- Identificación de nuevos beneficiarios en el distrito de Vischongo, en la comunidad de Nunhuanhuaycco y Paraurma.

- Empadronamiento de nuevos beneficiarios en la comunidad de Huambalpa.

- Empadronamiento de nuevos beneficiarios en la comunidad de Ccayanto y Huanquipa.

- Coordinación con el Director de la [illegible] Vilcas Huaman y el presidente de la asociación de prod. Puchuncutec.

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

63

CUADERNO DE OBRA

N° 17

FECHA: MODALIDAD:

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

Asiento N° 09: Del Responsable de Meta.

Fecha: Del 17 al 21 de mayo del 2021

Actividades Realizadas

1. Se realizó la cosecha de Oca y mashua en la Comunidad de Cullhuchuca - Huanta.

- Asistencia técnica en la elaboración de biol en la Comunidad de Pitahua - Victor Fajardo.

- Asistencia técnica en la elaboración de bocashi en la Comunidad de Huancapi - Victor Fajardo.

- Asistencia técnica en la elaboración de Compost en la Comunidad de Lucanamarca - Victor Fajardo.

- Asesoramiento en formalización de asociaciones y posterior legalidad a la Asociación de productores y mercado local de Lucanamarca.

- Coordinación con el Directivo la asociación de Victor Fajardo y con la Oficina municipal de la Comunidad de Lucanamarca.

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

Para la comisión de fiscalización son las informalidades de anotar en el Cuaderno de Obra de parte del Responsable del Proyecto, toda la parte diaria en forma semanal, prácticamente en 04 hojas se tiene mensualmente, carente de detalles de la ejecución del proyecto en unidad y cantidad de acuerdo a las partidas y sub partidas del Metrado y presupuesto de obra, como hemos explicado el cuaderno de Obra es la memoria de la construcción que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha

progresiva de los trabajos de construcción y sus pormenores. Base para cualquier seguimiento, monitoreo, supervisión y control posterior. Así mismo base o memoria para los informes mensuales.

El cuaderno de obra es un documento técnico de mucha importancia; por tanto el responsable y supervisor se evidencia la trasgresión a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; enciso **5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (ANEXO 06 INFORME N°010-2021-GRA/GG-GRDE-DPAI-SDEO-HAVB/SM)**

IV. CONCLUSIONES

1. Se evidencia deficiencias en la formulación del técnico global modificado 2020 en menos de tres años y sin respetar los presupuestos establecidos en el PIP viabilizado y el expediente técnico global inicial, la estructura de gasto los Gastos Generales de 7.39%, modificando a 15% y considerar en la estructura de Gastos Generales el rubro de Gastos por la contratación de Personal; Este hecho evidencia el incumpliendo de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; art. 5, art. 32, 32,2 y el Art. 34. **(OBSERVACIÓN 1)**

2. Se evidencia deficiencias en la formulación de planes operativos anuales 2020 sin respetar los presupuestos establecidos en el Expediente Global Inicial, en el rubro de Gastos Generales de 7.39%. evidenciando la mala consideración de los Gastos Generales en los 04 POAs Anuales 2020 de 13.10% a 15.17%. con responsabilidades administrativas la Comisión Revisora e Expedientes Técnicos y/o POAs, al permitir mayores porcentajes de los gastos generales. En consecuencia, se evidenciaría la adecuación presupuestal de gastos generales no permisibles, contraviniendo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Artículo 32. especifica 32.2; con responsabilidades de la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos o POAs. **(OBSERVACIÓN 2).**

3. Se evidencia algunas deficiencias en la planificación y ejecución del proyecto, al no priorizar con el estudio de Línea de Base o Diagnóstico de los grupos o asociaciones de productores, escasa sostenibilidad de las organizaciones de productores agroecológicos de la provincia de Cangallo, tal cómo está establecido en los componentes, sub partidas del expediente técnico Global y planes operativos anuales, entrega de semillas no certificadas. En consecuencia, débil cumpliendo con el objetivo del proyecto de INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS EN LA REGIÓN AYACUCHO; contraviene a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Artículo 1° encisos 1 y 9. **(OBSERVACIÓN 3)**

4. Se evidencia que el ámbito de trabajo del técnico agropecuario es muy amplio geográficamente e insuficiente para desarrollar el impacto del proyecto agroecológico, como proyecto propiamente dicho; además es insuficiente asumir funciones del responsable, del especialista y otros servicios técnicos especializados

en agroecología. Evidenciando el Incumpliendo de las especificaciones técnicas de las POAs las responsabilidades de la Prestación de Asistencia Técnica - PAT del proyecto, del Responsable, Especialista y Supervisor. **(OBSERVACIÓN 4, 5)**

5. Se evidencia a nivel de la provincia de Cangallo, el proyecto agroecológico tiene escasa implementación el proceso de certificación agroecológica de los núcleos locales e inspectores internos, habiendo constatado a nivel de provincia en estos 04 años, una sola organización en proceso de certificación desde el año 2019. Es decir, se evidencia **inadecuada implementación del componente de las POAs de la gestión organizacional de los productores agroecológicos; las acciones**; en las acciones 04.01.01, Capacitación de Inspectores Internos, 04.01.02, Evaluación de Inspectores Internos por el Consejo Regional de SGP; 04.01.03, Acreditación de Inspectores Internos (Certificación del SGP); 04.01.06, Fortalecimiento del Consejo Regional de SGP; 04.02.02, Formalización de Productores. **(OBSERVACIÓN 5)**

6. Se evidencia la escasa habilitación presupuestal anual para el proyecto agroecológico, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI MEF, se tiene devengado aproximadamente S/.5'019,000.00 (42%) desde el año 2018 a 2021 de un presupuesto total de S/.11'988,370.53 soles, habilitando anualmente menores de 1'200,000.00 soles; de un horizonte de 03 años de ejecución. consecuentemente, limitado contratación de personal profesional y técnico, adquisición parcial de bienes y reducida Además se evidencia la adquisición de semillas no certificadas con precios de semillas certificadas **(Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000555, de fecha 25/06/2021)**, asimismo se evidencia incierto el apoyo para la campaña agrícola grande 2021-2022. contraviene a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Artículo 1° y enciso 1. **(OBSERVACIÓN 6)**

7. Se evidencia algunas deficiencias en las anotaciones en cuaderno de obra, y cuadernos auxiliares provinciales por el responsable de obra, evidenciando la parte diaria en forma semanal, prácticamente en 04 hojas se tiene mensualmente, carente de detalles de la ejecución del proyecto en unidad y cantidad de acuerdo a las partidas y sub partidas del Metrado y presupuesto de obra, trasgrediendo las normas establecidas como a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Artículo 1° enciso 5, y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI. "Manual para la Ejecución de Proyectos de Inversión Productiva, Forestal e Infraestructura Rural en la Dirección Regional Agraria Ayacucho" **(OBSERVACIÓN 7)**

V. RECOMENDACIONES

Que, de la fiscalización materializada en el presente Informe, en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CR-CANGALLO/WHH-WTV, respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO" focalizado en 04 distritos de la Provincia de Cangallo: Los Morochucos, Chuschi, Totos y Paras"; Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho, según lo dispuesto, Artículo 7.- Control Interno, Artículo 9.- Principios del control gubernamental, Artículo 10.- Acción de control, Artículo 11.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY N° 27785, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las normas, directivas y disposiciones legales:

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico-administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garantizar la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO, ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

2. Se sirva disponer al Gerente Regional de Desarrollo Económico velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades relacionadas con la adecuada y correcta ejecución del proyecto del sector agrario "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGION DE AYACUCHO", funciones y responsabilidades establecidas en el MOF y ROF del Gobierno Regional Ayacucho MOF y ROF; la función como Órgano de línea del Gobierno Regional en Promover y Regular las actividades y/o servicios en materia de agricultura y el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI y demás documentos e instrumentos de gestión del Gobierno Regional.

3. Se sirva disponer al Director Regional Agraria Ayacucho, Director de Proyectos Agrarios, Administrador y Director de Planificación y Presupuesto, a fin de implementar y gestionar la disponibilidad presupuestal según el horizonte del proyecto; en concordancia lo dispuesto en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos. (OBSERVACIÓN 3,4 y 5)

AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA AYACUCHO

4. Establezca la presunta responsabilidad administrativa y técnica a la Dirección de Proyectos e Infraestructura la Dirección de Infraestructura y a la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos y POAs anuales, por permitir modificaciones de los Gastos Generales en los 04 POAs anuales del año 2020, al considerar por encima de los 7.39% de Gastos Generales (13.1 a 15.17%), previstos en el Expediente Técnico Global Inicial 2018, la cual contraviene a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos. (OBSERVACIÓN 1 y 2).

5. Ordenar a la Dirección de Proyectos e Infraestructura y la Dirección de Planificación y Presupuesto, para que tomes las acciones correctivas correspondientes, sobre el escaso seguimiento y monitoreo del PROYECTO, en el cumplimiento del objetivo proyecto en mejoramiento de los servicios de transferencia de innovaciones tecnológicas a los extensionistas de las agencias agrarias y los productores de cultivos agroecológicos, en cumplimiento de la Directiva N°001-2013-GRA-GG-GRDE-DRAA/OPP-UI-CTI, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, la Directiva de Formulación de proyectos de inversión perfiles y expedientes técnicos y la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que cautelan la correcta formulación y ejecución de obras públicas (OBSERVACIÓN 3).

6. Disponer al Director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura la nueva designación y/o contratación de personal profesional, Responsable, Especialista, Supervisor y administrativo idóneo para la Ejecución del proyecto agroecológico; para mejorar la acción de Ejecución, Seguimiento, Monitoreo y Supervisión de la ejecución de los 02 componentes principales del proyecto: Ampliación de Conocimientos en Transferencia Tecnológica (Prestación de Asistencia Técnica-PATs, Especialización de los Extensionistas); y Adecuada Implementación de la Gestión Organizacional de los productores agroecológicos (Capacitación de Inspectores internos, evaluación de inspectores internos del Consejo Regional de SGP, Acreditación de Inspectores Internos, Fortalecimiento del SGP Regional y Formalización de productores, Asistencia Técnica en Agronegocios y Elaboración de Planes de Negocios.); así mismo cumplir la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; y otras Directivas institucionales de ejecución de proyectos (OBSERVACION 3, 4, 5, 6 y7).

7. Disponer al director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura garanticen, la operatividad de los componentes, especificados en el Expediente Técnico Global en el rubro de Ingeniería del Proyecto, articulados con las direcciones de Información Agraria, Estadística y Estudios Económicos, la Dirección de Competitividad Agraria, para desarrollar entre ellas "Difusión de la normatividad a través de los medios radiales, televisión, revistas, boletines, creación de la página web; la formalización de convenios Instituciones con la UNSCH, INIA, con la finalidad de optimizar el uso adecuado uso de las semillas, suelo, agua, análisis bromatológico y otros; Implementación de parcelas demostrativas Módulos I y II; Acompañamiento y seguimiento de especialistas en certificación orgánica; Especialización de Técnicos, equipamiento para la adecuada transferencia tecnológica y asesoramiento en Planes de Negocios (OBSERVACIÓN 4 y 5).

8. Aperturar, proceso administrativo y disponer al Director de Administración y Dirección de Proyectos e Infraestructura, la determinación de la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS genéticamente; no es posible como Proyecto de Inversión Pública adquirir y entregar a los productores SEMILLAS NO CERTIFICADAS CON PRECIOS DE SEMILLAS CERTIFICADAS **(Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000555, de fecha 25/06/2021)** (OBSERVACIÓN 6)

9. Derivar el presente informe de fiscalización a la Oficina Regional de Control Institucional del GRA, para que en el marco de sus funciones y atribuciones profundice las investigaciones y de ser el caso establezca las posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

CR. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Consejero Regional de Cangallo

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

CR. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional de Cangallo